

## **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GRECASA**

A efectos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda la aprobación de la contratación del servicio de seguridad de las oficinas de Grecasa mediante procedimientos abierto ordinario con sujeción a las normas de regulación armonizada con base en los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **PRIMERO.- Condición de Grecasa como medio propio personificado.**

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (Grecasa) es una sociedad mercantil pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos que tiene reconocida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

#### **SEGUNDO.- Encargo de gestión al que está vinculado el objeto del contrato.**

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Directora de la ATC, por la que se regulan las condiciones del encargo a la sociedad mercantil pública Grecasa para la prestación de determinados servicios en materia tributaria a la Agencia Tributaria Canaria (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2020), se formalizó, entre otros, el encargo siguiente:

*“A) Información y asistencia a los obligados tributarios.*

*(...).*

*2.- Los servicios de información y asistencia a los obligados tributarios se realizarán en las oficinas de atención tributaria radicadas en locales de Grecasa – cualquiera que sea el título que ampare su posesión – y que cuenten con la conformidad de la ATC sobre su idoneidad para la prestación del servicio, así como en las Delegaciones Tributarias Insulares.*

*3.- Tales servicios serán prestados de lunes a viernes, salvo los días festivos, y en los horarios que en cada momento sean fijados por la ATC.*

*4.- Grecasa deberá adscribir a las oficinas de atención tributaria los medios materiales y el número de trabajadores debidamente cualificados, seleccionados mediante procedimiento público, que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad en su selección, con la adecuada titulación al puesto de trabajo a desempeñar y que sean necesarios para prestar un servicio de calidad con los tiempos de espera razonables. Se fija un mínimo de tres a cuatro trabajadores en función del volumen de trabajo en cada oficina, en todo caso, de superarse los tiempos medios de espera mensuales entre los 25 y los 30 minutos, se deberá contratar una persona más en la oficina de atención, hasta la corrección de dicha desviación...*

Garantizar la indemnidad de todas las oficinas de la empresa y del mobiliario en ellas existentes, así como el orden público y el cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención del Covid en las oficinas de atención tributarias, son las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato de referencia.

### **TERCERO.- Memoria justificativa del contrato.**

En la memoria justificativa del contrato que se une a esta resolución se justifican los siguientes aspectos:

- 1.- Objeto del contrato, integridad e indivisión en lotes.
- 2.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- 3.- Insuficiencia de medios.
- 4.- Plazo de duración del contrato.
- 5.- Existencia de crédito.
- 6.- Presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.
- 7.- Revisión de precios.
- 8.- Procedimiento de adjudicación.
- 9.- Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica.
- 10.- Criterios de adjudicación.
- 11.- Criterios especiales de ejecución.
- 12.- Garantías.
- 13.- Penalizaciones.
- 14.- Cesión del contrato.

### **CUARTO.- Pliegos administrativo y técnico.**

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato son los que se anexan a la presente resolución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.- Aprobación del expediente de contratación.**

El artículo 116 de la LCSP establece:

*1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

*2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.*

*3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.*

*Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*4. En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
  - b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
  - c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
  - d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
  - e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
  - f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
  - g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*
- (...).

#### **SEGUNDO.- Órgano competente para aprobar el expediente de contratación.**

El órgano competente para acordar el inicio del expediente de contratación es el órgano de contratación.

El órgano de contratación de GreCasa es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones realizadas en favor de la Consejera-Delegada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2019, que dice, en lo que aquí interesa, lo siguiente: “... para que ejerza la totalidad de las funciones del Consejo que sean delegables legal y estatutariamente”.

#### **TERCERO.- Memoria justificativa del contrato.**

En la memoria justificativa que se une a esta resolución se justifica todos y cada uno de aspectos indicados en el artículo 116, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CUARTO.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato cumplen los requisitos fijados en los artículos 122 y 124, ambos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto todo lo anterior, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguridad de las oficinas de GreCasa por los motivos expuestos en la memoria justificativa que se une a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar igualmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas propuestos, que se unen a esta resolución.

**TERCERO.-** Acordar la iniciación del procedimiento de adjudicación por los trámites del procedimiento abierto ordinario con sujeción a las normas de regulación armonizada publicando el anuncio de licitación tanto en el DOUE como en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Designar a las siguientes personas como miembros de la mesa de contratación:

- 1) Presidente: D. José Juan Moreno Vega.
- 2) Secretario: D. Benigno J. Servando Arteaga.  
Sustituta: D.<sup>a</sup> Dolores Padrón Medina.
- 3) Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Juan Jesús Zafra Barrera.  
Sustituta: D.<sup>a</sup> Olivia Navarro Castellano.
- 4) Vocal 2.<sup>o</sup>: D. José María Héctor Benítez.  
Sustituta: D.<sup>a</sup> María Juana Arteaga García.
- 5) Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Pablo Oria Díaz.

**En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021.**

**Raquel Peligero Molina, Consejera-Delegada.**



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SEGURIDAD DE DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**

Índice.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- 3.- Insuficiencia de medios.
- 4.- Plazo de duración del contrato.
- 5.- Existencia de crédito.
- 6.- Presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.
- 7.- Revisión de precios.
- 8.- Procedimiento de adjudicación.
- 9.- Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica.
- 10.- Criterios de adjudicación.
- 11.- Criterios especiales de ejecución.
- 12.- Garantías.
- 13.- Penalidades.
- 14.- Cesión del contrato.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de seguridad de las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

La contratación se fracciona en dos lotes atendiendo al ámbito provincial en el que se encuentren localizadas las oficinas y/o instalaciones en las que se prestarán los servicios.

Con el fin de asegurar la necesaria coordinación que se ha de dar entre los servicios complementarios de alarma y de vigilancia, ambos constituirán prestaciones de un servicio único a realizar en aquellas oficinas en las que se así se prevea explícitamente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual.

EL objeto del contrato se corresponde con servicios clasificados con los códigos 79711000-1 y 79713000-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado mediante Reglamento (CE) N.º 2013/2008, de la Comisión de la Comunidades Europeas.

## 2.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE.

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (Grecasa) es una sociedad mercantil pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Hacienda, que tiene reconocida la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Directora de la ATC, por la que se regulan las condiciones del encargo a la sociedad mercantil pública Grecasa para la prestación de determinados servicios en materia tributaria a la Agencia Tributaria Canaria (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2020), se formalizó, entre otros, el encargo siguiente:

*“A) Información y asistencia a los obligados tributarios.*

*(...).*

*2.- Los servicios de información y asistencia a los obligados tributarios se realizarán en las oficinas de atención tributaria radicadas en locales de Grecasa – cualquiera que sea el título que ampare su posesión – y que cuenten con la conformidad de la ATC sobre su idoneidad para la prestación del servicio, así como en las Delegaciones Tributarias Insulares.*

*3.- Tales servicios serán prestados de lunes a viernes, salvo los días festivos, y en los horarios que en cada momento sean fijados por la ATC.*

*4.- Grecasa deberá adscribir a las oficinas de atención tributaria los medios materiales y el número de trabajadores debidamente cualificados, seleccionados mediante procedimiento público, que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad en su selección, con la adecuada titulación al puesto de trabajo a desempeñar y que sean necesarios para prestar un servicio de calidad con los tiempos de espera razonables. Se fija un mínimo de tres a cuatro trabajadores en función del volumen de trabajo en cada oficina, en todo caso, de superarse los tiempos medios de espera mensuales entre*



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

*los 25 y los 30 minutos, se deberá contratar una persona más en la oficina de atención, hasta la corrección de dicha desviación...*

Garantizar la indemnidad de todas las oficinas de la empresa y del mobiliario en ellas existentes, así como el orden público y el cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención del Covid en las oficinas de atención tributarias, son las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato de referencia.

### **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La naturaleza del servicio objeto del contrato y las limitaciones existentes en materia de contratación de personal en todo el sector público, justifica la imposibilidad de destinar los medios personales adscritos a la ejecución de los encargos a la prestación de tales servicios.

### **4.- PLAZO DE DURACIÓN.**

El contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO AÑOS, incluyendo las cuatro prórrogas que puede acordar el órgano de contratación.

### **5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

La financiación del servicio corre a cargo de la partida destinada a la ejecución del encargo del servicio de información, asistencia y otras materias fijada en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Directora de la ATC, por la que se regulan las condiciones del encargo a la sociedad mercantil pública GreCasa para la prestación de determinados servicios en materia tributaria a la Agencia Tributaria Canaria (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2020. De ahí la existencia de crédito.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.1 de la LCSP y 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, la continuidad de la ejecución del contrato durante el año natural queda condicionada a que en el ejercicio siguiente exista crédito adecuado y suficiente para financiarlo.

### **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

#### **a) Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación correspondiente a cada uno de los lotes, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
1 S/C Tenerife	C/ Imeldo Serís, n.º 57. S/C Tenerife	3.536,00	-	3.563,00
	C/ San Agustín, n.º 54, bajo. San Cristóbal de La Laguna	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Sabandeños, n.º 8 a trasladar a C.C. Zentral Center. Arona	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Alfonso Trujillo, C.C. Tamait III. La Orotava.	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	Avda. de los Indianos, n.º 20. S/C de La Palma	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	Avda. Tres de Mayo, n.º 40. S/C de Tenerife	-	37.141,51	37.141,51
<b>PBL...</b>			<b>179.067,07</b>	

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
2 Las Palmas	C/ Nicolás Estévez, n.º 20. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	Nave en Urbanización Díaz Casanova, n.º 12. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	C/ Lomo Guillén, n.º 41. Sta. María de Guía.	1.768,00	-	1.768,00
	Avda. de Tejeda, n.º 68. San Bartolomé de Tirajana	1.768,00	32.926,43	34.694,43
	Avda. de Canarias, n.º 66 (C.C. La Ciel). Sta. Lucía de Tirajana	1.768,00	-	1.768,00
	Esquina C/ Hmnos. Machado y C/ Juan J. Felipe Lima. Pto. Rosario	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Dr. Ruperto González Negrín, n.º 10. Arrecife	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Pr. Agustín Millares Carló, n.º 20. Las Palmas de Gran Canaria	-	51.106,55	51.106,55
	<b>PBL...</b>			<b>162.054,26</b>

Desglose de los costes estimados del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, el desglose de los costes estimados del servicio objeto del contrato es el siguiente:

Lote	Costes					Total
	Directos		Indirectos	Otros gastos		
1 S/C Tenerife	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%	
C/ Ime. S/C Tf.	-	2.777,04	361,01	166,62	231,32	3.536,00
La Laguna	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
Arona	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
La Orotava.	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
S/C La Palma	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
3 May. S/C Tf.	29.169,50	-	3.792,03	1.750,17	2.429,81	37.141,51
<b>Presupuesto base de licitación.....</b>						<b>179.067,07</b>

Lote	Costes					Total
	Directos		Indirectos	Otros gastos		
2 Las Palmas	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%	
C/ Nic. LPGC	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Nave LPGC.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Sta. M.ª Guía.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Maspalomas	25.859,15	1.388,52	3.542,18	1.634,85	2.269,73	34.694,43
Vecindario	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Pto. Rosario	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
Arrecife	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

C/Pr. A. LPGC	40.137,08	-	5.217,82	2.408,22	3.343,43	51.106,55
Presupuesto base de licitación.....						<b>162.054,26</b>

Costes salariales.

Siendo obligatoria la subrogación del personal de vigilancia que presta actualmente el servicio y teniendo en cuenta que dicho personal a subrogar no tiene por qué coincidir con el que preste el servicio objeto del contrato, los costes salariales serán, como mínimo, los que se detallan las tablas salariales contenidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

#### b) Valor estimado del contrato.

Lotes	Presupuesto base de licitación sin IGIC	Modificaciones previstas 20%	Modificaciones no previstas 50%	Duración máxima del contrato	Valor estimado
1 S/C de Tenerife	167.354,22	33.470,84	83.677,11	5 años	<b>1.422.510,85</b>
2 Las Palmas	151.452,60	30.290,52	75.726,30	5 años	<b>1.287.347,10</b>
Valor estimado total.....					<b>2.709.857,95</b>

El método aplicado para calcularlo es el de costes de mercado.

En la memoria económica anexa, se detalla la forma en la que han sido calculados los presupuestos base de licitación de los lotes y sus valores estimados.

#### 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

De producirse la clausura de alguna oficina que forme parte del lote adjudicado y, por tanto, la finalización del servicio de seguridad a ella vinculado, se reducirá el precio de adjudicación en la proporción que corresponda según la oficina de que se trate.

La proporción que en el precio de adjudicación tiene cada oficina coincide con el tanto por ciento que representa el coste total estimado de la oficina que se cierra respecto del presupuesto base de licitación del lote del que forma parte según los datos desglosados en la cláusula 5 del PCAP.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 214.000 €, que es el umbral fijado en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre para los contratos de servicios SARA, el procedimiento de adjudicación a seguir es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 de la LCSP, el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

#### 9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

Se fijan los generales establecidos en la LCSP, sin que se exija clasificación previa dado que se trata de un contrato de servicios.

Como el contrato tiene una duración inicial de un año prorrogable por anualidades y con el fin de favorecer una mayor concurrencia, el importe fijado para acreditar la solvencia económica y financiera coincide con el del presupuesto base de licitación del lote por el que se licita. De resultar adjudicatario de los dos lotes, el importe será el que resulta de sumar los presupuestos base de licitación de ambos lotes.

Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, las empresas licitadoras deberán disponer de la autorización administrativa para la prestación de servicios de seguridad privada y estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada y registro autonómico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 18, de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

	Puntuación
<b>A) Criterios de adjudicación económicos.</b>	
<b>1. Precio.....</b>	<b>Hasta 4</b>
<b>B) Criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante fórmulas.</b>	
<b>1. Tiempo de respuesta del servicio de acuda (1.1 + 1.2 + 1.3).....</b>	<b>Hasta 1</b>
1.1. Hasta un máximo de 45 minutos.....	1
1.2. Más de 45 minutos y menos de 1 hora y media.....	0.5
1.3. Más de 1 hora y media hasta dos horas.....	0
<b>2. Contar con un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente...</b>	<b>1</b>
<b>C) Criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicios de valor.</b>	
<b>1. Plan de seguridad y de organización del servicio.....</b>	<b>4</b>

Se fija más de un criterio de adjudicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145.3, letra g), párrafo 2.º, in fine, de la LCSP.

Como único criterio económico se fija el precio, que tiene una ponderación del 40%. Este criterio es imprescindible para seleccionar la mejor oferta en términos calidad-precio.

Como criterios cualitativos se fijan los siguientes:

1) Criterios evaluables directamente mediante fórmulas, a saber:



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

a) Tiempo de respuesta del servicio de acuda, que tiene una ponderación del 10%

Se considera que con este criterio se mejora la calidad del servicio al posibilitar una más pronta reacción ante la incidencia que comporta el aviso de alarma.

b) Contar con un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente, que tiene una ponderación del 10%.

Dicho certificado, siempre que alcance a las características propias del servicio objeto del contrato (p.ej.: vigilancia física y protección de bienes) y no sobre las características propias de la empresa considerada en su conjunto, tal y como se pone de manifiesto en la RTACR n.º 456/2019, determina el cumplimiento de un requisitos que aseguran unos estándares determinados de calidad para satisfacción de los clientes, de ahí que, conforme establece el artículo 128.1, párrafo 1.º, de la LCSP, se haya fijado como criterio de adjudicación.

c) Plan de seguridad y de organización del servicio, que tiene una ponderación del 40%.

Con este plan se obliga a los licitadores a detallar cómo va a organizar los medios destinados a la ejecución del contrato, así como los procedimientos a seguir para el correcto cumplimiento de los servicios tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias con la garantía que representa la aplicación de un adecuado plan de formación.

De lo anterior se desprende que los criterios cualitativos representan el 60% de la puntuación máxima posible, por tanto, superior al umbral mínimo exigido en el artículo 145.4, párrafo 2.º, de la LCSP. Teniendo el plan de seguridad y de organización, que es el único criterio cualitativo evaluable mediante un juicio de valor, una ponderación inferior al total de los criterios evaluables de forma automática, no es necesario contar con un comité de expertos ex artículo 146.2, letra a), de la LCSP.

## **11.- CRITERIOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el PCAP se fijarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

*25.3.1.- Como medida de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, cuando el servicio de vigilancia de una oficina constar de un solo vigilante y este fuese varón las sustituciones de este, cualquiera que fuese su causa, se realizará mediante un vigilante "mujer".*

*Quando el servicio de vigilante tuviese que ser completado con un segundo trabajador y el primero fueran varón, el segundo vigilante será mujer.*

*25.3.2.- Como medida para combatir el paro, las contrataciones del personal se realizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.5.*

*25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.*



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

*La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

*25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.*

*Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no ha podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.*

*La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.*

## **12.- GARANTÍAS.**

No se exige garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

En relación con la garantía definitiva, se exige en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.

## **13.- PENALIDADES.**

Dado que la experiencia demuestra que en ocasiones se producen incumplimientos diversos de las condiciones del contrato, se ha previsto el siguiente régimen de penaliades:

1) Incumplimiento de plazos.

1.1) El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10.

1.2) En caso de incumplimiento de los plazos relativos al inicio y duración íntegra del contrato por causas imputables a la contratista, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la entidad contratante respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

1.3) La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

#### 2.- Cumplimiento defectuoso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando se constate que por causas imputables a la contratista se está ejecutando defectuosamente la prestación objeto del contrato, se impondrá una penalidad en proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato. Se entenderá como cumplimiento defectuoso, entre otros, los siguientes:

a) Falta de cumplimentación y entrega del informe de incidencias fijado en la cláusula 2.4, leña f), del PPT.

b) Falta de puntualidad o ausencias injustificadas durante la jornada de prestación del servicio.

3.- Incumplimiento de la obligación de suministrar la información prevista en la cláusula 24.6 del PCAP y en el artículo 130.4 de la LCSP.

Cuando la contratista incumpla la obligación de suministrar la información prevista en la cláusula 24.6 del PCAP, se le impondrá una penalidad de 5% del precio del contrato, IGIC excluido, o, en su caso, se podrá acordar la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida.

#### 4.- Infracciones relacionadas con la subcontratación.

Al incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y de las obligaciones impuestas en este pliego para la celebración de subcontratos, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la contratación, se le impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

#### 5.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando la contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución se impondrán las penalidades siguientes:

a) El retraso en el pago de los salarios, entendiéndose por tal el pago realizado fuera de los plazos fijados en el convenio sectorial durante dos meses consecutivos o tres alternos, dará lugar, previa audiencia de la contratista, a la imposición de una penalidad equivalente al 5% sobre el total de la facturación, IGIC excluido, correspondiente al mes siguiente al de la declaración del retraso.

b) El pago de salarios inferiores a los fijados en el convenio sectorial, cuando se constate que no ha sido un error material, dará lugar, previa audiencia de la contratista, a la imposición de una penalidad equivalente al 5% sobre el total de la facturación, IGIC excluido, correspondiente al mes siguiente de la declaración de la penalidad.

c) En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales fijadas en la cláusula 25.3 del PCAP, se impondrá la misma penalidad prevista en los casos números 1 y 2.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

d) El incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato exigidos en los pliegos y propuestos por la contratista dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de la facturación mensual del contrato, IGIC excluido, correspondiente a aquellos meses en que se cometa el incumplimiento.

e) El incumplimiento de los compromisos asumidos por la contratista en su oferta y cuya cuantificación haya sido tomada en cuenta a la hora de determinar la puntuación final obtenida en la licitación, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de la facturación mensual del contrato, IGIC excluido, correspondiente a aquellos meses en que se cometa el incumplimiento.

#### 6.- Incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.

a) Por cada caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 2.2.3, letra a.8), del PPT (inhibición o pasividad en el servicio por parte del vigilante en los casos de comportamiento inadecuado del público que asiste a las oficinas), se impondrá una penalidad de 0,5% del importe del contrato.

b) Por cada caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 2.2.3, letra b.1), del PPT (acudir a la oficina y/o instalación en la que salte la alarma), se impondrá una penalidad de 0,5% del importe del contrato.

#### 7.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

#### 8.- Indemnización.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la entidad contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

### 14.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé la cesión del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Benigno J. Servando Arteaga, Jefe del departamento de contratación.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

## MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.

Índice.

1. Objeto del contrato.
2. Características técnicas del servicio objeto del contrato.
3. Cálculo del presupuesto base de licitación.
  - 3.1. Servicio de vigilancia.
    - 3.1.1. Costes salariales.
      - a) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización según convenio colectivo.
        - a.1) Cálculo del coste salarial unitario hora / euro del servicio.
        - a.2) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización por oficina.
      - b) Costes salariales de los vigilantes que actualmente prestan el servicio.
      - c) Costes salariales que se toman en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación de cada una de las oficinas con servicio de vigilancia.
      - d) Otros conceptos salariales.
        - d.1) Incremento salarial por prórrogas.
        - d.2) Antigüedad devengada por prórrogas.
      - e) Costes salariales totales del servicio de vigilancia.
    - 3.1.2. Otros costes.
      - a) Gastos generales.
      - b) Beneficio industrial.
      - c) Impuesto General Indirecto Canario.
    - 3.1.3. Coste total estimado del servicio de vigilancia.
  - 3.2 Servicio de alarma.
  - 3.3. Presupuesto base de licitación.
4. Cálculo del valor estimado del contrato.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

## MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de seguridad de las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

La contratación se fracciona en dos lotes atendiendo al ámbito provincial en el que se encuentren localizadas las oficinas y/o instalaciones en las que se prestarán los servicios.

Con el fin de asegurar la necesaria coordinación que se ha de dar entre los servicios de alarma y de vigilancia, ambos constituirán prestaciones de un servicio único a realizar en aquellas oficinas en las que se así se prevea explícitamente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual.

EL objeto del contrato se corresponde con servicios clasificados con los códigos 79711000-1 y 79713000-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado mediante Reglamento (CE) N.º 2013/2008, de la Comisión de la Comunidades Europeas.

### 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Las características técnicas del servicio a valorar son las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

### 3.- CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

#### 3.1. Servicio de vigilancia.

##### 3.1.1.- Costes salariales.

En relación con el servicio de vigilancia, la estimación de costes salariales se realiza teniendo en cuenta el mayor que resulta de la comparación de los costes salariales de los vigilantes que actualmente prestan el servicio y las tablas salariales contenidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

#### a) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización según convenio colectivo.

##### a.1) Cálculo del coste salarial unitario hora / € de servicio.

Conceptos	Importes
<b>1. Salario base anual (Anexo I)</b> Salario base mensual (973,47) x 12 meses + 2 extras (art. 48)	<b>13.628,58</b>
<b>2. Indemnizaciones y suplidos / año (art. 46)</b>	<b>2.515,68</b>
2.1. Plus de distancia y transporte: 115,52 €/mes	



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

2.2. Plus de mantenimiento de vestuario: 94,12 €/mes	
<b>3. Resto de pluses (art. 43)</b> No se devengan por falta de concurrencia de los requisitos	<b>0</b>
<b>4. Coste anual para suplir vacaciones (art. 57.1)</b> 31 días naturales (Salario base anual + indemnizaciones y suplidos/año) / 12 meses	<b>1.345,35</b>
<b>5. Coste anual para sustituciones ILT</b> 10% (1 + 2 + 4)	<b>1.749,96</b>
<b>6. Seguridad Social: 31,10% x (1+2+3+4+5)</b> 6.1. Contingencias comunes (23,60%) 6.2. Desempleo (6,70%) Contrato temporal a tiempo completo 6.3. Fogasa (0,20%) 6.4. Formación profesional (0,60%)	<b>5.983,50</b>
<b>7. Coste salarial anual por vigilante según convenio</b> Jornada de trabajo (art. 52): 1.782 horas anuales efectivas (1+2+3+4+5) + 31,10% (1+2+3+4+5)	<b>25.223,07</b>
<b>8. Coste unitario hora / € según convenio</b> 25.223,07 € coste salarial anual por vigilante / 1.782 horas anuales efectivas	<b>14,15</b>

a.2) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización por oficina.

Oficinas	Coste unitario €/h	Jornada diaria (horas)	Jornada anual (horas)	Costes salariales
S/C de Tenerife	14,15	8	2.024	28.639,60
Las Palmas de G.C.	14,15	11	2.783	39.379,45
S/C de La Palma	14,15	7	1.771	25.059,65
Arona	14,15	7	1.771	25.059,65
La Laguna	14,15	7	1.771	25.059,65
La Orotava	14,15	7	1.771	25.059,65
Arrecife	14,15	7	1.771	25.059,65
Puerto del Rosario	14,15	7	1.771	25.059,65
S. Bartolomé Tirajana	14,15	7	1.771	25.059,65

b) Coste salariales de los vigilantes que actualmente prestan el servicio.

Oficinas	Coste unitario €/h <sup>1</sup>	Jornada diaria (horas)	Jornada anual (horas)	Costes salariales
S/C Tf.: Tres Mayo	13,59	8	2.024	<b>27.506,16</b>
S/C de La Palma	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
Arona	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
La Laguna	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
La Orotava	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
LPGC.: A. Millares C.	11,98	11	2.783	<b>33.340,34</b>
Arrecife	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
Puerto del Rosario	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
S. Bartolomé Tirajana	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>

c) Costes salariales que se toman en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación de cada una de las oficinas con servicio de vigilancia.

Oficinas	Coste unitario €/h	Jornada diaria (horas)	Jornada anual (horas)	Costes salariales
S/C Tf.: Tres Mayo	14,15 (según convenio)	8	2.024	<b>28.639,60</b>
S/C de La Palma	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
Arona	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
La Laguna	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>

<sup>1</sup> Según información aportada por la empresa que presta actualmente el servicio de vigilancia en tales oficinas.



La Orotava	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
LPGC.: A. Millares C.	14,15 (según convenio)	11	2.783	<b>39.379,45</b>
Arrecife	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
Puerto del Rosario	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>
S. Bartolomé Tirajana	14,30	7	1.771	<b>25.325,30</b>

**d) Otros conceptos salariales.**

**d.1) Incremento salarial por prórrogas.**

Dado que se prevén cuatro prórrogas anuales, se tendrá en cuenta un incremento anual de las retribuciones del 1%, que es el previsto en el artículo 47 del convenio colectivo.

Oficinas	Gasto estimado de actualización de retribuciones en 5 años					Total gasto actualización en 5 años
	Costes salariales	Gasto prórroga 1	Gasto prórroga 2	Gasto prórroga 3	Gasto prórroga 4	
S/C Tf.: Tr.My.	28.639,60	286,39	289,26	292,15	295,07	1.162,87
S/C La Palma	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
Arona	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
La Laguna	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
La Orotava	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
LPGC.: A.M.C.	39.379,45	393,79	397,73	401,71	405,72	1.595,95
Arrecife	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
Pto.Rosario	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
S. Bartol.Tiraj.	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04

**Incremento salarial medio anual por prórrogas.**

Oficinas	Total gasto actualización en 5 años	Incremento salarial medio anual
S/C Tenerife: Avenida Tres Mayo	1.162,87	232,57
S/C de La Palma	775,04	155,00
Arona	775,04	155,00
La Laguna	775,04	155,00
La Orotava	775,04	155,00
LPGC: C/ Pr. Agustín Millare Carló	1.595,95	319,19
Arrecife	775,04	155,00
Puerto del Rosario	775,04	155,00
San Bartolomé de Tirajana	775,04	155,00

**d.2) Antigüedad devengada por prórrogas.**

Dado que el contrato puede tener una duración máxima de cinco años y que no se prevén cláusulas de revisión del precio del contrato, se tendrá en cuenta el incremento del gasto que representaría el devengo de complementos de antigüedad según lo establecido en el artículo 42 del convenio colectivo y considerando la antigüedad con la que cuentan los trabajadores que prestan el servicio en la actualidad (cláusula 5 del PPT).

Oficinas	Fecha antigüedad	Devengo de complementos de antigüedad y cuantías por años naturales completos					Total
		Año duración inicial 2021	Prórroga 1 2022	Prórroga 2 2023	Prórroga 3 2024	Prórroga 4 2025	
S/C Tf.: Tr.My.	24/03/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
S/C La Palma	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
Arona	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
La Laguna	29/03/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

La Orotava	21/03/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
LPGC.: A.M.C.	17/01/2019		297,92	297,92	538,16	538,16	1.672,16
Arrecife	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
Pto.Rosario	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
S. Bartol.Tiraj.	06/09/2018	297,92*	297,92	538,16**	538,16	538,16	1.374,24

\*Trienios= 21,28 x 14 pagas = 297,92 €.

\*\*Quinquenios= 38,44 x 14 pagas = 538,16 €.

Incremento salarial medio anual que implica la antigüedad acumulada por prórrogas.

Oficinas	1 Gasto por actualización en 5 años	2 Seguridad Social (31,10%)	Total (1 + 2)	Incremento medio anual antigüedad (total / 5 años)
S/C Tfe.: Av. Tres My.	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
S/C de La Palma	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
Arona	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
La Laguna	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
La Orotava	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
LPGC: C/ Pr. Ag. M.C.	1.672,16	520,04	2.192,20	438,44
Arrecife	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
Puerto del Rosario	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
San Bartolomé Tiraj.	1.374,24	427,38	1.894,28	378,85

### e) Costes salariales totales del servicio de vigilancia.

Lotes	Oficinas	Costes sin antigüedad (apartado c)	Incremento salarial medio anual por prórrogas (apartado d.1)	Incremento medio anual por antigüedad acumulada (apartado d.2)	Costes salariales totales
<b>Lote 1 S/C Tenerife</b>	S/C Tfe.: Av. Tres Mayo	28.639,60	232,57	297,33	29.169,50
	S/C La Palma	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	Arona	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	La Laguna	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	La Orotava	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	<b>Total.....</b>				<b>132.280,02</b>
<b>Lote 2 Las Palmas</b>	LPGC.: C/ Pr. Ag. M.C.	39.379,45	319,19	438,44	40.137,08
	Arrecife	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	Puerto del Rosario	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	San Bartolomé Tirajana	25.325,30	155,00	378,85	25.859,15
	<b>Total.....</b>				<b>117.551,49</b>

### 3.1.2.- Otros costes.

#### a) Gastos generales.

Por aplicación analógica de lo establecido para los contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP, los gastos generales se cifra en un 13% sobre el coste salarial del servicio (p. ej.: inspección de servicios, RRHH, etc.).

Lotes	Oficinas	Costes salariales totales (apartado 3.1.1., letra e)	Gastos generales (13%)
Lote 1 S/C de Tenerife	S/C Tenerife: Av. Tres Mayo	29.169,50	3.792,03
	S/C de La Palma	25.777,63	3.351,09
	Arona	25.777,63	3.351,09
	La Laguna	25.777,63	3.351,09
	La Orotava	25.777,63	3.351,09



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

		Total.....	17.196,39
Lote 2 Las Palmas	LPGC: C/ Pr. Ag. Mill. Carló	40.137,08	5.217,82
	Arrecife	25.777,63	3.351,09
	Puerto del Rosario	25.777,63	3.351,09
	San Bartolomé de Tirajana	25.859,15	3.361,68
		Total.....	16.281,68

b) Beneficio industrial.

Por aplicación analógica de lo establecido para los contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP, los gastos generales se cifra en un 6% sobre el coste salarial del servicio.

Lotes	Oficinas	Costes salariales totales (apartado 3.1.1., letra e)	Beneficio industrial (6%)
Lote 1 S/C de Tenerife	S/C Tenerife: Av. Tres Mayo	29.169,50	1.750,17
	S/C de La Palma	25.777,63	1.546,65
	Arona	25.777,63	1.546,65
	La Laguna	25.777,63	1.546,65
	La Orotava	25.777,63	1.546,65
		Total.....	7.936,77
Lote 2 Las Palmas	LPGC: C/ Pr. Ag. Mill. Carló	40.137,08	2.408,22
	Arrecife	25.777,63	1.546,65
	Puerto del Rosario	25.777,63	1.546,65
	San Bartolomé de Tirajana	25.859,15	1.551,54
		Total.....	7.053,06

c) Impuesto General Indirecto Canario (7%).

Lotes	Oficinas	Base de cálculo			IGIC (7%)
		Costes salariales totales (apdo. 3.1.1., letra e)	Gastos generales	Beneficio industrial	
Lote 1 S/C de Tenerife	S/C Tfe.: Av. Tres Mayo	29.169,50	3.792,03	1.750,17	2.429,81
	S/C de La Palma	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	Arona	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	La Laguna	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	La Orotava	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
		Total.....			11.018,89
Lote 2 Las Palmas	LPGC: C/ Pr. Ag. M. C.	40.137,08	5.217,82	2.408,22	3.343,43
	Arrecife	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	Pto. del Rosario	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	San Bartolomé Tirajana	25.859,15	3.361,68	1.551,54	2.154,06
		Total.....			9.792,03

3.1.3.- Coste total estimado del servicio de vigilancia.

Lotes	Oficinas	Costes salariales totales (ap. 3.1.1., letra e)	Gastos generales	Beneficio industrial	IGIC	Coste total vigilancia
Lote 1 S/C Tenerife	S/C Tfe.: Av. T.May.	29.169,50	3.792,03	1.750,17	2.429,81	37.141,51
	S/C La Palma	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	Arona	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	La Laguna	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	La Orotava	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
		Total.....				168.432,07
Lote 2 Las Palmas	LPGC: C/ A.M.C.	40.137,08	5.217,82	2.408,22	3.343,43	51.106,55
	Arrecife	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	Pto. Rosario	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	San Bartolomé Tira.	25.859,15	3.361,68	1.551,54	2.154,06	32.926,43



Total..... 149.678,26

### 3.2.- Servicio de alarma.

Cada oficina contará con un sistema de alarma que se ajustará a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Dado que las oficinas centrales sitas en C/ Profesor Agustín Millares Carló, n.º 20, en Las Palmas de G.C. y C/ Imeldo Serís, n.º 57, constan de varias plantas, se entiende que el coste de instalación ha de ser superior al del resto de oficinas.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado un sondeo de precios en Internet más lo que actualmente se prestan a la empresa, resultan los precios siguientes:

- a) Empresa 1: 1.572 €.
- b) Empresa 2: 1.380 €.
- c) Empresa 3: 2.352 €.
- d) Precio medio por oficina: 1.768 €.

Lotes	Oficinas	Plantas	Precios
Lote 1 S/C Tenerife	C/ Imeldo Serís, n.º 57, S/C de Tenerife	2	3.536,00
	C/ San Agustín, n.º 54, bajo, La Laguna	1	1.768,00
	C/ Sabandeños, n.º 8, Arona	1	1.768,00
	C/ Alfonso Trujillo, C.C. Tamait III, Orotava.	1	1.768,00
	Av. de los Indianos, n.º 20. S/C La Palma	1	1.768,00
Total.....			5.304,00
Lote 2 Las Palmas	C/ Nicolás Estévez, n.º 20, LPGC	1	1.768,00
	Nave en Ur. Díaz Casanova, n.º 12, LPGC	1	1.768,00
	C/ Lomo Guillén, n.º 41, Sta. M.ª de Guía.	1	1.768,00
	Avda. de Tejeda, n.º 68, San Bartolomé Tir.	1	1.768,00
	Avda. de Canarias, n.º 6, Sta. Lucía de Tir.	1	1.768,00
	Esquina C/ H.M. y C/ J.J.F.L., Pto. Rosario	1	1.768,00
	C/ Dr. Ruperto Glez. Negrín, 10, Arrecife	1	1.768,00
Total.....			12.376,00

### 3.3.- Presupuestos base de licitación.

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
Lote 1 S/C Tenerife	C/ Imeldo Serís, n.º 57. S/C Tenerife	3.536,00	-	3.563,00
	C/ San Agustín, n.º 54, bajo. San Cristóbal de La Laguna	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Sabandeños, n.º 8 a trasladar a C.C. Zentral Center. Arona	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Alfonso Trujillo, C.C. Tamait III. La Orotava.	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	Avda. de los Indianos, n.º 20. S/C de La Palma	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	Avda. Tres de Mayo, n.º 40. S/C de Tenerife	-	37.141,51	37.141,51
P.B.L...			179.067,07	

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
Lote 2 Las Palmas	C/ Nicolás Estévez, n.º 20. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	Nave en Urbanización Díaz Casanova, n.º 12. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	C/ Lomo Guillén, n.º 41. Sta. María de Guía.	1.768,00	-	1.768,00
	Avda. de Tejeda, n.º 68. San Bartolomé de Tirajana	1.768,00	32.926,43	34.694,43
	Avda. de Canarias, n.º 66 (C.C. La Ciel). Sta. Lucía de Tirajana	1.768,00	-	1.768,00
	Esquina C/ Hmnos. Machado y C/ Juan J. Felipe Lima. Pto. Rosario	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Dr. Ruperto González Negrín, n.º 10. Arrecife	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Pr. Agustín Millares Carló, n.º 20. Las Palmas de Gran Canaria	-	51.106,55	51.106,55
P.B.L...			162.054,26	



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

### Desglose de los costes estimados del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, el desglose de los costes estimados del servicio objeto de cada lote son los siguientes:

	Costes					Total
	Directos		Indirectos	Otros gastos		
<b>Lote 1 S/C Tenerife</b>	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%	
C/ I. S. S/C Tf.	-	2.777,04	361,01	166,62	231,32	3.536,00
La Laguna	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
Arona	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
La Orotava.	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
S/C La Palma	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
T.May. S/C Tf.	29.169,50	-	3.792,03	1.750,17	2.429,81	37.141,51
Presupuesto base de licitación.....						179.067,07

	Costes					Total
	Directos		Indirectos	Otros gastos		
<b>Lote 2 Las Palmas</b>	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%	
C/ Nic. LPGC	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Nave LPGC.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Sta. M. <sup>a</sup> Guía.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
San Bartol.Tir.	25.859,15	1.388,52	3.542,18	1.634,85	2.269,73	34.694,43
Sta. Lucía Tir.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Pto. Rosario	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
Arrecife	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
C/Pr. A. LPGC	40.137,08	-	5.217,82	2.408,22	3.343,43	51.106,55
Presupuesto base de licitación.....						162.054,26

### **Costes salariales.**

Siendo obligatoria la subrogación del personal de vigilancia que presta actualmente el servicio y teniendo en cuenta que dicho personal a subrogar no tiene por qué coincidir con el que preste el servicio objeto del contrato, los costes salariales serán, al menos, los que se detallan en las tablas salariales contenidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También se han tenido en cuenta los complementos de antigüedad fijados en el artículo 42 (trienio: 21,28 €, y quinquenio: 38,44 €) del citado convenio colectivo, así como el incremento salarial del 1% establecido en el artículo 47 del convenio para los casos de prórroga.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

#### 4.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato considerado la totalidad de los lotes asciende a dos millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa céntimos (2.605.247,90 €).

Desglose del valor estimado:

Lotes	Presupuesto base de licitación sin IGIC	Modificaciones previstas 20%	Modificaciones no previstas 50%	Duración máxima del contrato	Valor estimado
1 S/C de Tenerife	167.354,22	33.470,84	83.677,11	5 años	<b>1.422.510,85</b>
2 Las Palmas	151.452,60	30.290,52	75.726,30	5 años	<b>1.287.347,10</b>
<b>Valor estimado total.....</b>					<b>2.709.857,95</b>

El método aplicado para calcularlo es el de costes de mercado, tal y como se ha descrito en los apartados anteriores.

Benigno J. Servando Arteaga, Técnico.

# MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.

Índice.

1. Objeto del contrato.

2. Características técnicas del servicio objeto del contrato.

3. Cálculo del presupuesto base de licitación.

3.1. Servicio de vigilancia.

3.1.1. Costes salariales.

a) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización según convenio colectivo.

a.1) Cálculo del coste salarial unitario hora / euro del servicio.

a.2) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización por oficina.

b) Costes salariales de los vigilantes que actualmente prestan el servicio.

c) Costes salariales que se toman en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación de cada una de las oficinas con servicio de vigilancia.

d) Otros conceptos salariales.

d.1) Incremento salarial por prórrogas.

d.2) Antigüedad devengada por prórrogas.

e) Costes salariales totales del servicio de vigilancia.

3.1.2. Otros costes.

a) Gastos generales.

b) Beneficio industrial.

c) Impuesto General Indirecto Canario.

3.1.3. Coste total estimado del servicio de vigilancia.

3.2 Servicio de alarma.

3.3. Presupuesto base de licitación.

4. Cálculo del valor estimado del contrato.

# MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de seguridad de las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

La contratación se fracciona en dos lotes atendiendo al ámbito provincial en el que se encuentren localizadas las oficinas y/o instalaciones en las que se prestarán los servicios.

Con el fin de asegurar la necesaria coordinación que se ha de dar entre los servicios de alarma y de vigilancia, ambos constituirán prestaciones de un servicio único a realizar en aquellas oficinas en las que se así se prevea explícitamente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual.

EL objeto del contrato se corresponde con servicios clasificados con los códigos 79711000-1 y 79713000-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado mediante Reglamento (CE) N.º 2013/2008, de la Comisión de la Comunidades Europeas.

## 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Las características técnicas del servicio a valorar son las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

## 3.- CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

### 3.1. Servicio de vigilancia.

#### 3.1.1.- Costes salariales.

En relación con el servicio de vigilancia, la estimación de costes salariales se realiza teniendo en cuenta el mayor que resulta de la comparación de los costes salariales de los vigilantes que actualmente prestan el servicio y las tablas salariales contenidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

### a) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización según convenio colectivo.

#### a.1) Cálculo del coste salarial unitario hora / € de servicio.

Conceptos	Importes
<b>1. Salario base anual (Anexo I)</b> Salario base mensual (973,47) x 12 meses + 2 extras (art. 48)	<b>13.628,58</b>
<b>2. Indemnizaciones y suplidos / año (art. 46)</b> 2.1. Plus de distancia y transporte: 115,52 €/mes 2.2. Plus de mantenimiento de vestuario: 94,12 €/mes	<b>2.515,68</b>
<b>3. Resto de pluses (art. 43)</b> No se devengan por falta de concurrencia de los requisitos	<b>0</b>
<b>4. Coste anual para suplir vacaciones (art. 57.1)</b> 31 días naturales (Salario base anual + indemnizaciones y suplidos/año) / 12 meses	<b>1.345,35</b>

<b>5. Coste anual para sustituciones ILT</b> 10% (1 + 2 + 4)	<b>1.749,96</b>
<b>6. Seguridad Social: 31,10% x (1+2+3+4+5)</b> 6.1. Contingencias comunes (23,60%) 6.2. Desempleo (6,70%) Contrato temporal a tiempo completo 6.3. Fogasa (0,20%) 6.4. Formación profesional (0,60%)	<b>5.983,50</b>
<b>7. Coste salarial anual por vigilante según convenio</b> Jornada de trabajo (art. 52): 1.782 horas anuales efectivas (1+2+3+4+5) + 31,10% (1+2+3+4+5)	<b>25.223,07</b>
<b>8. Coste unitario hora / € según convenio</b> 25.223,07 € coste salarial anual por vigilante / 1.782 horas anuales efectivas	<b>14,15</b>

a.2) Costes salariales sin antigüedad y sin actualización por oficina.

Oficinas	Coste unitario €/h	Jornada diaria (horas)	Jornada anual (horas)	Costes salariales
S/C de Tenerife	14,15	8	2.024	28.639,60
Las Palmas de G.C.	14,15	11	2.783	39.379,45
S/C de La Palma	14,15	7	1.771	25.059,65
Arona	14,15	7	1.771	25.059,65
La Laguna	14,15	7	1.771	25.059,65
La Orotava	14,15	7	1.771	25.059,65
Arrecife	14,15	7	1.771	25.059,65
Puerto del Rosario	14,15	7	1.771	25.059,65
S. Bartolomé Tirajana	14,15	7	1.771	25.059,65

b) Coste salariales de los vigilantes que actualmente prestan el servicio.

Oficinas	Coste unitario €/h <sup>1</sup>	Jornada diaria (horas)	Jornada anual (horas)	Costes salariales
S/C Tf.: Tres Mayo	13,59	8	2.024	27.506,16
S/C de La Palma	14,30	7	1.771	25.325,30
Arona	14,30	7	1.771	25.325,30
La Laguna	14,30	7	1.771	25.325,30
La Orotava	14,30	7	1.771	25.325,30
LPGC.: A. Millares C.	11,98	11	2.783	33.340,34
Arrecife	14,30	7	1.771	25.325,30
Puerto del Rosario	14,30	7	1.771	25.325,30
S. Bartolomé Tirajana	14,30	7	1.771	25.325,30

c) Costes salariales que se toman en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación de cada una de las oficinas con servicio de vigilancia.

Oficinas	Coste unitario €/h	Jornada diaria (horas)	Jornada anual (horas)	Costes salariales
S/C Tf.: Tres Mayo	14,15 (según convenio)	8	2.024	28.639,60
S/C de La Palma	14,30	7	1.771	25.325,30
Arona	14,30	7	1.771	25.325,30
La Laguna	14,30	7	1.771	25.325,30
La Orotava	14,30	7	1.771	25.325,30
LPGC.: A. Millares C.	14,15 (según convenio)	11	2.783	39.379,45
Arrecife	14,30	7	1.771	25.325,30
Puerto del Rosario	14,30	7	1.771	25.325,30
S. Bartolomé Tirajana	14,30	7	1.771	25.325,30

d) Otros conceptos salariales.

d.1) Incremento salarial por prórrogas.

<sup>1</sup> Según información aportada por la empresa que presta actualmente el servicio de vigilancia en tales oficinas.

Dado que se prevén cuatro prórrogas anuales, se tendrá en cuenta un incremento anual de las retribuciones del 1%, que es el previsto en el artículo 47 del convenio colectivo.

Oficinas	Gasto estimado de actualización de retribuciones en 5 años					Total gasto actualización en 5 años
	Costes salariales	Gasto prórroga 1	Gasto prórroga 2	Gasto prórroga 3	Gasto prórroga 4	
S/C Tf.: Tr.My.	28.639,60	286,39	289,26	292,15	295,07	1.162,87
S/C La Palma	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
Arona	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
La Laguna	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
La Orotava	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
LPGC.: A.M.C.	39.379,45	393,79	397,73	401,71	405,72	1.595,95
Arrecife	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
Pto.Rosario	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04
S. Bartol.Tiraj.	25.325,30	253,25	255,78	258,34	260,92	775,04

#### Incremento salarial medio anual por prórrogas.

Oficinas	Total gasto actualización en 5 años	Incremento salarial medio anual
S/C Tenerife: Avenida Tres Mayo	1.162,87	232,57
S/C de La Palma	775,04	155,00
Arona	775,04	155,00
La Laguna	775,04	155,00
La Orotava	775,04	155,00
LPGC: C/ Pr. Agustín Millare Carló	1.595,95	319,19
Arrecife	775,04	155,00
Puerto del Rosario	775,04	155,00
San Bartolomé de Tirajana	775,04	155,00

#### d.2) Antigüedad devengada por prórrogas.

Dado que el contrato puede tener una duración máxima de cinco años y que no se prevén cláusulas de revisión del precio del contrato, se tendrá en cuenta el incremento del gasto que representaría el devengo de complementos de antigüedad según lo establecido en el artículo 42 del convenio colectivo y considerando la antigüedad con la que cuentan los trabajadores que prestan el servicio en la actualidad (cláusula 5 del PPT).

Oficinas	Fecha antigüedad	Devengo de complementos de antigüedad y cuantías por años naturales completos					Total
		Año duración inicial 2021	Prórroga 1 2022	Prórroga 2 2023	Prórroga 3 2024	Prórroga 4 2025	
S/C Tf.: Tr.My.	24/03/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
S/C La Palma	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
Arona	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
La Laguna	29/03/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
La Orotava	21/03/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
LPGC.: A.M.C.	17/01/2019		297,92	297,92	538,16	538,16	1.672,16
Arrecife	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
Pto.Rosario	26/05/2020			297,92	297,92	538,16	1.134,00
S. Bartol.Tiraj.	06/09/2018	297,92*	297,92	538,16**	538,16	538,16	1.374,24

\*Trienios= 21,28 x 14 pagas = 297,92 €.

\*\*Quinquenios= 38,44 x 14 pagas = 538,16 €.

#### Incremento salarial medio anual que implica la antigüedad acumulada por prórrogas.

Oficinas	1 Gasto por actualización en 5 años	2 Seguridad Social (31,10%)	Total (1 + 2)	Incremento medio anual antigüedad (total / 5 años)
S/C Tfe.: Av. Tres My.	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
S/C de La Palma	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
Arona	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
La Laguna	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
La Orotava	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
LPGC: C/ Pr. Ag. M.C.	1.672,16	520,04	2.192,20	438,44

Arrecife	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
Puerto del Rosario	1.134,00	352,67	1.486,67	297,33
San Bartolomé Tiraj.	1.374,24	427,38	1.894,28	378,85

### e) Costes salariales totales del servicio de vigilancia.

Lotes	Oficinas	Costes sin antigüedad (apartado c)	Incremento salarial medio anual por prórrogas (apartado d.1)	Incremento medio anual por antigüedad acumulada (apartado d.2)	Costes salariales totales
<b>Lote 1</b> <b>S/C Tenerife</b>	S/C Tfe.: Av. Tres Mayo	28.639,60	232,57	297,33	29.169,50
	S/C La Palma	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	Arona	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	La Laguna	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	La Orotava	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
<b>Total.....</b>					<b>132.280,02</b>
<b>Lote 2</b> <b>Las Palmas</b>	LPGC.: C/ Pr. Ag. M.C.	39.379,45	319,19	438,44	40.137,08
	Arrecife	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	Puerto del Rosario	25.325,30	155,00	297,33	25.777,63
	San Bartolomé Tirajana	25.325,30	155,00	378,85	25.859,15
<b>Total.....</b>					<b>117.551,49</b>

### 3.1.2.- Otros costes.

#### a) Gastos generales.

Por aplicación analógica de lo establecido para los contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP, los gastos generales se cifra en un 13% sobre el coste salarial del servicio (p. ej.: inspección de servicios, RRHH, etc.).

Lotes	Oficinas	Costes salariales totales (apartado 3.1.1., letra e)	Gastos generales (13%)
<b>Lote 1</b> <b>S/C de Tenerife</b>	S/C Tenerife: Av. Tres Mayo	29.169,50	3.792,03
	S/C de La Palma	25.777,63	3.351,09
	Arona	25.777,63	3.351,09
	La Laguna	25.777,63	3.351,09
	La Orotava	25.777,63	3.351,09
<b>Total.....</b>			<b>17.196,39</b>
<b>Lote 2</b> <b>Las Palmas</b>	LPGC: C/ Pr. Ag. Mill. Carló	40.137,08	5.217,82
	Arrecife	25.777,63	3.351,09
	Puerto del Rosario	25.777,63	3.351,09
	San Bartolomé de Tirajana	25.859,15	3.361,68
<b>Total.....</b>			<b>16.281,68</b>

#### b) Beneficio industrial.

Por aplicación analógica de lo establecido para los contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP, los gastos generales se cifra en un 6% sobre el coste salarial del servicio.

Lotes	Oficinas	Costes salariales totales (apartado 3.1.1., letra e)	Beneficio industrial (6%)
<b>Lote 1</b> <b>S/C de Tenerife</b>	S/C Tenerife: Av. Tres Mayo	29.169,50	1.750,17
	S/C de La Palma	25.777,63	1.546,65
	Arona	25.777,63	1.546,65
	La Laguna	25.777,63	1.546,65
	La Orotava	25.777,63	1.546,65
<b>Total.....</b>			<b>7.936,77</b>
<b>Lote 2</b> <b>Las Palmas</b>	LPGC: C/ Pr. Ag. Mill. Carló	40.137,08	2.408,22
	Arrecife	25.777,63	1.546,65
	Puerto del Rosario	25.777,63	1.546,65
	San Bartolomé de Tirajana	25.859,15	1.551,54
<b>Total.....</b>			<b>7.053,06</b>

#### c) Impuesto General Indirecto Canario (7%).

Lotes	Oficinas	Base de cálculo			IGIC (7%)
		Costes salariales totales (apdo. 3.1.1., letra e)	Gastos generales	Beneficio industrial	
Lote 1 S/C de Tenerife	S/C Tfe.: Av. Tres Mayo	29.169,50	3.792,03	1.750,17	2.429,81
	S/C de La Palma	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	Arona	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	La Laguna	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	La Orotava	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
<b>Total.....</b>					<b>11.018,89</b>
Lote 2 Las Palmas	LPGC: C/ Pr. Ag. M. C.	40.137,08	5.217,82	2.408,22	3.343,43
	Arrecife	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	Pto. del Rosario	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27
	San Bartolomé Tirajana	25.859,15	3.361,68	1.551,54	2.154,06
<b>Total.....</b>					<b>9.792,03</b>

### 3.1.3.- Coste total estimado del servicio de vigilancia.

Lotes	Oficinas	Costes salariales totales (ap. 3.1.1., letra e)	Gastos generales	Beneficio industrial	IGIC	Coste total vigilancia
Lote 1 S/C Tenerife	S/C Tfe.: Av. T.May.	29.169,50	3.792,03	1.750,17	2.429,81	37.141,51
	S/C La Palma	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	Arona	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	La Laguna	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	La Orotava	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
<b>Total.....</b>						<b>168.432,07</b>
Lote 2 Las Palmas	LPGC: C/ A.M.C.	40.137,08	5.217,82	2.408,22	3.343,43	51.106,55
	Arrecife	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	Pto. Rosario	25.777,63	3.351,09	1.546,65	2.147,27	32.822,64
	San Bartolomé Tira.	25.859,15	3.361,68	1.551,54	2.154,06	32.926,43
<b>Total.....</b>						<b>149.678,26</b>

### 3.2.- Servicio de alarma.

Cada oficina contará con un sistema de alarma que se ajustará a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Dado que las oficinas centrales sitas en C/ Profesor Agustín Millares Carló, n.º 20, en Las Palmas de G.C. y C/ Imeldo Serís, n.º 57, constan de varias plantas, se entiende que el coste de instalación ha de ser superior al del resto de oficinas.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado un sondeo de precios en Internet más lo que actualmente se prestan a la empresa, resultan los precios siguientes:

- Empresa 1: 1.572 €.
- Empresa 2: 1.380 €.
- Empresa 3: 2.352 €.
- Precio medio por oficina: 1.768 €.

Lotes	Oficinas	Plantas	Precios
Lote 1 S/C Tenerife	C/ Imeldo Serís, n.º 57, S/C de Tenerife	2	3.536,00
	C/ San Agustín, n.º 54, bajo, La Laguna	1	1.768,00
	C/ Sabanderos, n.º 8, Arona	1	1.768,00
	C/ Alfonso Trujillo, C.C. Tamait III, Orotava.	1	1.768,00
	Av. de los Indianos, n.º 20. S/C La Palma	1	1.768,00
<b>Total.....</b>			<b>5.304,00</b>
Lote 2 Las Palmas	C/ Nicolás Estévez, n.º 20, LPGC	1	1.768,00
	Nave en Ur. Díaz Casanova, n.º 12, LPGC	1	1.768,00
	C/ Lomo Guillén, n.º 41, Sta. M.ª de Guía.	1	1.768,00
	Avda. de Tejeda, n.º 68, San Bartolomé Tir.	1	1.768,00
	Avda. de Canarias, n.º 6, Sta. Lucía de Tir.	1	1.768,00
	Esquina C/ H.M. y C/ J.J.F.L., Pto. Rosario	1	1.768,00
	C/ Dr. Ruperto Glez. Negrín, 10, Arrecife	1	1.768,00
<b>Total.....</b>			<b>12.376,00</b>

### 3.3.- Presupuestos base de licitación.

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
1 S/C Tenerife	C/ Imeldo Serís, n.º 57. S/C Tenerife	3.536,00	-	3.563,00
	C/ San Agustín, n.º 54, bajo. San Cristóbal de La Laguna	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Sabandeños, n.º 8 a trasladar a C.C. Zentral Center. Arona	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Alfonso Trujillo, C.C. Tamait III. La Orotava.	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	Avda. de los Indianos, n.º 20. S/C de La Palma	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	Avda. Tres de Mayo, n.º 40. S/C de Tenerife	-	37.141,51	37.141,51
<b>P.B.L....</b>			<b>179.067,07</b>	

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
2 Las Palmas	C/ Nicolás Estévanez, n.º 20. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	Nave en Urbanización Díaz Casanova, n.º 12. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	C/ Lomo Guillén, n.º 41. Sta. María de Guía.	1.768,00	-	1.768,00
	Avda. de Tejeda, n.º 68. San Bartolomé de Tirajana	1.768,00	32.926,43	34.694,43
	Avda. de Canarias, n.º 66 (C.C. La Ciel). Sta. Lucía de Tirajana	1.768,00	-	1.768,00
	Esquina C/ Hmnos. Machado y C/ Juan J. Felipe Lima. Pto. Rosario	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Dr. Ruperto González Negrín, n.º 10. Arrecife	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Pr. Agustín Millares Carló, n.º 20. Las Palmas de Gran Canaria	-	51.106,55	51.106,55
<b>P.B.L....</b>			<b>162.054,26</b>	

### Desglose de los costes estimados del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, el desglose de los costes estimados del servicio objeto de cada lote son los siguientes:

Lote	Costes					Total	
	Directos		Indirectos	Otros gastos			
1 S/C Tenerife	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%		
	C/ I. S. S/C Tf.	-	2.777,04	361,01	166,62	231,32	3.536,00
	La Laguna	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
	Arona	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
	La Orotava.	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
	S/C La Palma	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
	T.May. S/C Tf.	29.169,50	-	3.792,03	1.750,17	2.429,81	37.141,51
	Presupuesto base de licitación.....						<b>179.067,07</b>

Lote	Costes					Total	
	Directos		Indirectos	Otros gastos			
2 Las Palmas	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%		
	C/ Nic. LPGC	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
	Nave LPGC.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
	Sta. M.ª Guía.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
	San Bartol.Tir.	25.859,15	1.388,52	3.542,18	1.634,85	2.269,73	34.694,43
	Sta. Lucía Tir.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
	Pto. Rosario	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
	Arrecife	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
	C/Pr. A. LPGC	40.137,08	-	5.217,82	2.408,22	3.343,43	51.106,55
	Presupuesto base de licitación.....						<b>162.054,26</b>

### **Costes salariales.**

Siendo obligatoria la subrogación del personal de vigilancia que presta actualmente el servicio y teniendo en cuenta que dicho personal a subrogar no tiene por qué coincidir con el que preste el servicio objeto del contrato, los costes salariales serán, al menos, los que se detallan en las tablas salariales contenidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También se han tenido en cuenta los complementos de antigüedad fijados en el artículo 42 (trienio: 21,28 €, y quinquenio: 38,44 €) del citado convenio colectivo, así como el incremento salarial del 1% establecido en el artículo 47 del convenio para los casos de prórroga.

#### **4.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato considerado la totalidad de los lotes asciende a dos millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa céntimos (2.605.247,90 €).

Desglose del valor estimado:

Lotes	Presupuesto base de licitación sin IGIC	Modificaciones previstas 20%	Modificaciones no previstas 50%	Duración máxima del contrato	Valor estimado
1 S/C de Tenerife	167.354,22	33.470,84	83.677,11	5 años	<b>1.422.510,85</b>
2 Las Palmas	151.452,60	30.290,52	75.726,30	5 años	<b>1.287.347,10</b>
<b>Valor estimado total.....</b>					<b>2.709.857,95</b>

El método aplicado para calcularlo es el de costes de mercado, tal y como se ha descrito en los apartados anteriores.

Benigno J. Servando Arteaga, Técnico.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**

### **ÍNDICE:**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.
- 3.- Régimen jurídico, recursos y jurisdicción.
- 4.- Aptitud para contratar.
- 5.- Presupuesto base de licitación.
- 6.- Existencia de crédito.
- 7.- Valor estimado del contrato.
- 8.- Precio del contrato.
- 9.- Revisión del precio del contrato.
- 10.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

#### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 11.- Procedimiento de adjudicación.
- 12.- Criterios de adjudicación.
- 13.- Presentación de proposiciones.
- 14.- Garantía provisional.
- 15.- Contenido de las proposiciones.
- 16.- Mesa de contratación.
- 17.- Calificación de la documentación general.
- 18.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.
- 19.- Adjudicación.
- 20.- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 21.- Garantía definitiva.

#### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 22.- Formalización del contrato.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 23.- Responsable del contrato.
- 24.- Obligaciones de la contratista.
- 25.- Ejecución del contrato.
- 26.- Gastos e impuestos por cuenta de la contratista.
- 27.- Abonos al contratista.
- 28.- Incumplimientos del contrato.

#### **V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

- 29.- Subcontratación.
- 30.- Cesión del contrato.
- 31.- Sucesión en la persona de la contratista.

#### **VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 32.- Modificación del contrato.
- 33.- Suspensión del contrato.

#### **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 34.- Cumplimiento del contrato.
- 35.- Resolución y extinción del contrato.
- 36.- Plazo de garantía.
- 37.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

#### **ANEXOS.**

- I.- Modelo de proposición económica.
- II.- Modelo de contrato.
- III.- Tabla salarial.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será la prestación del servicio de seguridad de las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

La contratación se fracciona en dos lotes atendiendo al ámbito provincial en el que se encuentren localizadas las oficinas y/o instalaciones en las que se prestarán los servicios.

Con el fin de asegurar la necesaria coordinación que se ha de dar entre los servicios complementarios de alarma y de vigilancia, ambos constituirán prestaciones de un servicio único a realizar en aquellas oficinas en las que se así se prevea explícitamente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual.

EL objeto del contrato se corresponde con servicios clasificados con los códigos 79711000-1 y 79713000-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado mediante Reglamento (CE) N.º 2013/2008, de la Comisión de la Comunidades Europeas.

### **2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., que tiene la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones realizadas a favor de la Consejera-Delegada y del Director-Gerente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el contrato y aquellas otras reconocidas para los contratos administrativos en el artículo 190 de la LCSP, no obstante el carácter privado de esta contratación, esto es, la de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta e inspeccionar las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de estas facultades serán inmediato cumplimiento para la contratista sin perjuicio de que puedan ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del presente pliego.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26, de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la LCSP, esta contratación se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se registrarán por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos de la LCSP: 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán interponer **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses y ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de G.C., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de **recurso potestativo especial en materia de contratación**, que será gratuito para los recurrentes, los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Órgano competente, plazo, forma y lugar de interposición del recurso especial en materia de contratación.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (TACSPCAC).

El plazo de presentación del recurso es de 15 días hábiles. Según el acto de que se trate, dicho plazo se computará en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), relativo a la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, y en el artículo 51.3 de la LCSP, el escrito de interposición del recurso deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobcan.es>; [tanspcac@gobiernodecanarias.org](mailto:tanspcac@gobiernodecanarias.org)).

El justificante de la presentación del recurso deberá ser remitida al órgano contratante de manera inmediata a través de la dirección de correo electrónico [contratacion@grecasa.org](mailto:contratacion@grecasa.org)

Asimismo, la reclamación también podrá presentarse en el registro del órgano de contratación localizado en las oficinas siguientes:

- a) C/ Imeldo Serís, n.º 57 – 6, en Santa Cruz de Tenerife (38003).
- b) C) Profesor Agustín Millares Carló, n.º 20-2, en Las Palmas de Gran Canaria (35003).

**3.4.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.5.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.6.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.7.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los actos dictados en el ejercicio de las facultades referidas en la cláusula 2.2, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44, apartado 2, letra d), de la LCSP, serán resueltas por el órgano de contratación, siendo inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la competencia de los órganos de la jurisdicción civil para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción mediante la presentación de la correspondiente demanda civil.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán la capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

#### **4.3.- Solvencia.**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

##### **4.3.1.- Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de los siguientes medios:

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote que se le adjudique. De resultar adjudicatario de los dos lotes, el importe será el que resulta de sumar los presupuestos base de licitación de ambos lotes.

La acreditación documental de este segundo medio se realizará la aportación de una copia cotejada o certificada de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

b) Y, alternativamente, mediante uno de los dos medios siguientes:

b.1) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote que se le adjudique. De resultar adjudicatario de los dos lotes, el importe será el que resulta de sumar los presupuestos base de licitación de ambos lotes.

La acreditación documental de este primer medio se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

b.2) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote que se le adjudique. De resultar adjudicatario de los dos lotes, el importe será el que resulta de sumar los presupuestos base de licitación de ambos lotes. La acreditación documental de este último medio se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil

#### Exoneración de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

#### **4.3.2.- Solvencia técnica o profesional.**

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se acreditará, acumulativamente, a través de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración de la plantilla media anual y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En relación con este medio, la mesa valorará la existencia de una plantilla que cuente, al menos, con un número de vigilantes de seguridad suficiente para cubrir las necesidades del servicio, vacaciones, ILT, excedencias, servicio de acuda, centralita 24 horas y demás incidencias que se puedan dar durante la ejecución del contrato. La prueba de tales extremos se llevará a cabo mediante la aportación del documento RNT (relación nominal de trabajadores de la TGSS).

Exoneración de la obligación de acreditar la solvencia técnica.

En todo caso, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económico-financiera y técnica. Dicho certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

La clasificación empresarial con la que ha de figurar inscrito el empresario es la siguiente:

Lotes	Clasificación empresarial		
	Grupo	Subgrupo	Categoría
1 S/C de Tenerife	M	2	2
2 Las Palmas	M	2	2

La categoría se ha fijado en coherencia con el importe considerado como suficiente para acreditar la solvencia económico-financiera en la cláusula 4.3.1.

En caso de resultar adjudicatario de ambos lotes, se deberá tener la categoría 3.

**4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**4.3.4.- Habilitación empresarial o profesional.**

Las empresas licitadoras deberán disponer de la autorización administrativa para la prestación de servicios de seguridad privada y estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada y registro autonómico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 18, de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación correspondiente a cada uno de los lotes, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

Lote	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
1 S/C Tenerife	C/ Imeldo Serís, n.º 57. S/C Tenerife	3.536,00	-	3.563,00
	C/ San Agustín, n.º 54, bajo. San Cristóbal de La Laguna	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Sabanderos, n.º 8 a trasladar a C.C. Zentral Center. Arona	1.768,00	32.822,64	34.590,64

C/ Alfonso Trujillo, C.C. Tamait III. La Orotava.	1.768,00	32.822,64	34.590,64
Avda. de los Indianos, n.º 20. S/C de La Palma	1.768,00	32.822,64	34.590,64
Avda. Tres de Mayo, n.º 40. S/C de Tenerife	-	37.141,51	37.141,51
P.B.L....			<b>179.067,07</b>

Lote 2 Las Palmas	Oficinas	Presupuesto base de licitación		
		Alarma	Vigilancia	Total
	C/ Nicolás Estévez, n.º 20. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	Nave en Urbanización Díaz Casanova, n.º 12. Las Palmas de G.C.	1.768,00	-	1.768,00
	C/ Lomo Guillén, n.º 41. Sta. María de Guía.	1.768,00	-	1.768,00
	Avda. de Tejeda, n.º 68. San Bartolomé de Tirajana	1.768,00	32.926,43	34.694,43
	Avda. de Canarias, n.º 66 (C.C. La Ciel). Sta. Lucía de Tirajana	1.768,00	-	1.768,00
	Esquina C/ Hmns. Machado y C/ Juan J. Felipe Lima. Pto. Rosario	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Dr. Ruperto González Negrín, n.º 10. Arrecife	1.768,00	32.822,64	34.590,64
	C/ Pr. Agustín Millares Carló, n.º 20. Las Palmas de Gran Canaria	-	51.106,55	51.106,55
P.B.L....			<b>162.054,26</b>	

Desglose de los costes estimados del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, el desglose de los costes estimados del servicio objeto del contrato es el siguiente:

Lote 1 S/C Tenerife	Costes					Total
	Directos	Indirectos	Otros gastos			
	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%	
C/ I. S. S/C Tf.	-	2.777,04	361,01	166,62	231,32	3.536,00
La Laguna	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
Arona	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
La Orotava.	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
S/C La Palma	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
T.May. S/C Tf.	29.169,50	-	3.792,03	1.750,17	2.429,81	37.141,51
Presupuesto base de licitación.....						<b>179.067,07</b>

Lote 2 Las Palmas	Costes					Total
	Directos	Indirectos	Otros gastos			
	Costes salariales servicio de vigilancia	P.V.P. medio del servicio de alarma sin gastos generales, sin beneficio industrial y sin IGIC	Gastos generales 13%	Beneficio industrial 6%	IGIC 7%	
C/ Nic. LPGC	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Nave LPGC.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Sta. M.ª Guía.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
San Bartol. Tir.	25.859,15	1.388,52	3.542,18	1.634,85	2.269,73	34.694,43
Sta. Lucía Tir.	-	1.388,52	180,50	83,31	115,66	1.768,00
Pto. Rosario	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
Arrecife	25.777,63	1.388,52	3.531,60	1.629,96	2.262,93	34.590,64
C/Pr. A. LPGC	40.137,08	-	5.217,82	2.408,22	3.343,43	51.106,55
Presupuesto base de licitación.....						<b>162.054,26</b>

### Costes salariales.

Siendo obligatoria la subrogación del personal de vigilancia que presta actualmente el servicio y teniendo en cuenta que dicho personal a subrogar no tiene por qué coincidir con el que

preste el servicio objeto del contrato, los costes salariales serán, al menos, los que se detallan en las tablas salariales contenidas en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También se han tenido en cuenta los complementos de antigüedad fijados en el artículo 42 (trienio: 21,28 €, y quinquenio: 38,44 €) del citado convenio colectivo, así como el incremento salarial del 1% establecido en el artículo 47 del convenio para los casos de prórroga.

En el anexo III consta la tabla salarial del convenio antes referido.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

La financiación del servicio corre a cargo de la partida destinada a la ejecución del encargo del servicio de información, asistencia y otras materias fijada en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Directora de la ATC, por la que se regulan las condiciones del encargo a la sociedad mercantil pública Grecasa para la prestación de determinados servicios en materia tributaria a la Agencia Tributaria Canaria (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2020. De ahí la existencia de crédito.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.1 de la LCSP y 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, la continuidad de la ejecución del contrato durante el año natural queda condicionada a que en el ejercicio siguiente exista crédito adecuado y suficiente para financiarlo.

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato considerado en su totalidad asciende a dos millones setecientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (2.709.857,95 €).

Lotes	Presupuesto base de licitación sin IGIC	Modificaciones previstas 20%	Modificaciones no previstas 50%	Duración máxima del contrato	Valor estimado
1 S/C de Tenerife	167.354,22	33.470,84	83.677,11	5 años	<b>1.422.510,85</b>
2 Las Palmas	151.452,60	30.290,52	75.726,30	5 años	<b>1.287.347,10</b>
<b>Valor estimado total.....</b>					<b>2.709.857,95</b>

El método aplicado para calcularlo es el de costes de mercado.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO.**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá el IGIC (7%), que en todo caso se indicará como partida independiente.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, todos los cuales correrán a cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por Grecasa.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato si este se elevare a escritura pública.

A efectos de un adecuado cálculo de los costes laborales por parte de las personas licitadoras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas se facilita información proporcionada por las actuales contratistas sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato, a los que afecta la subrogación exigida por Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 publicado en el BOE n.º 310 (Secc. III, págs. 105425 y siguientes), de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

De producirse la clausura de alguna oficina que forme parte del lote adjudicado y, por tanto, la finalización del servicio de seguridad a ella vinculado, se reducirá el precio de adjudicación en la proporción que corresponda según la oficina de que se trate.

La proporción que en el precio de adjudicación tiene cada oficina coincide con el tanto por ciento que representa el coste total estimado de la oficina que se cierra respecto del presupuesto base de licitación del lote del que forma parte según los datos desglosados en la memoria económica que forma parte del acto de aprobación del expediente.

## **10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** El contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

**10.2.-** La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO AÑOS, incluyendo las cuatro prórrogas que puede acordar el órgano de contratación.

**10.3.-** No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato se no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo de nueve meses, sin modificar las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de carácter ordinario, con las especialidades previstas para los contratos sujetos a las normas de regulación armonizada.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### 12.1.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

	<b>Puntuación</b>
<b>A) <u>Criterios de adjudicación económicos.</u></b>	
1. Precio.....	<b>Hasta 4</b>
<b>B) <u>Criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante fórmulas.</u></b>	
1. Tiempo de respuesta del servicio de acuda (1.1 + 1.2 + 1.3).....	<b>Hasta 1</b>
1.1. Hasta un máximo de 45 minutos.....	1
1.2. Más de 45 minutos y menos de 1 hora y media.....	0.5
1.3. Más de 1 hora y media hasta dos horas.....	0
2. Contar con un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente.....	<b>1</b>
<b>C) <u>Criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicios de valor.</u></b>	
1. Plan de seguridad y de organización del servicio.....	<b>4</b>

#### **Descripción de los criterios de adjudicación:**

##### **A.1) Precio.**

Véase la cláusula 8.

La oferta económica se ajustará al modelo del **anexo I** del presente pliego, separando, como partidas independientes, el precio del servicio y el IGIC (7%).

##### **B.1) Tiempo de respuesta del servicio de acuda**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.3, apartado b), del pliego de prescripciones técnicas (PPT), el tiempo del que dispone la contratista para acudir a centro del que se reciba el aviso de alarma es de dos máximo. De ahí que se valore con 0 puntos toda propuesta que se encuentre en la franja comprendida entre el tiempo límite y media hora antes.

Por debajo de una hora, la oferta evaluará la oferta según el tramo en el que esté comprendido, a saber: 1.1) hasta un máximo de 45 minutos: 1 punto; y 1.2) más de 45 minutos y menos de una hora y media: 0,5 puntos.

## **B.2) Contar con un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la LCSP, como criterio que incide en la mejor relación calidad-precio, se puntuará con 1 punto la aportación de un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente sobre las características de las prestaciones del servicio objeto del contrato (p.ej.: vigilancia física y protección de bienes) y no sobre las características propias de la empresa considerada en su conjunto (RTACR 456/2019).

## **C.1) Plan de seguridad y de organización del servicio.**

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos los planes de seguridad y de organización del servicio que presenten los licitadores.

El contenido del plan se deberá ajustar a la estructura que se detalla a continuación:

1) Descripción de la organización del servicio: a) medios materiales y técnicos que se destinarán para la prestación de los servicios de alarma y acuda, y de vigilancia (material de los vigilantes; central receptora de alarmas 24 horas, lugar de ubicación; vehículos afectos a la ejecución del contrato; etc.); b) soluciones de incidencias tales como vacaciones, bajas por enfermedad, licencias, etc.; c) inspección e informes de inspección del servicio; d) aplicación de medidas concretas de igualdad de género en la prestación del servicio a prestar; d) medidas concretas para la prevención de contagios y detección del Covid de los vigilantes destinados a la ejecución del contrato; y cualesquiera otros aspectos que los licitadores consideren oportuno.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Parámetros de puntuación de este apartado.

Atendiendo al nivel de desarrollo, calidad, rigor y coherencia de su contenido, así como el conocimiento de las condiciones exigidas para la prestación del servicio objeto del contrato, este apartado será valorado de 0 a 1 punto según los criterios que a continuación se exponen.

	Puntos
El licitador no menciona el aspecto	0
El licitador se limita a mencionar el aspecto	0
El licitador desarrolla superficialmente el aspecto	0,25
El licitador desarrolla adecuadamente el aspecto	0,5
El licitador desarrolla en profundidad el aspecto	1

2) Descripción y análisis de los procedimientos de actuación del personal en situaciones ordinarias de trabajo tanto en los servicios de alarma y acuda como en el de vigilancia (metodología a emplear para coordinarse con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, agresiones físicas y/o verbales sufridas por los trabajadores y demás personas que se encuentren en las oficinas, actos de vandalismo dentro y fuera de las oficinas, etc.).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Parámetros de puntuación de este apartado.

Atendiendo al nivel de desarrollo, calidad, rigor y coherencia de su contenido, este apartado será valorado de 0 a 2 puntos según los criterios que a continuación se exponen.

	Puntos
El licitador no menciona el aspecto	0
El licitador se limita a mencionar el aspecto	0
El licitador desarrolla superficialmente el aspecto	0,5
El licitador desarrolla adecuadamente el aspecto	1
El licitador desarrolla en profundidad el aspecto	2

3) Descripción y análisis de los procedimientos de actuación del personal en situaciones extraordinarias de trabajo (descripción de imprevistos y posibles emergencias, y medidas concretas de actuación).

Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

Parámetros de puntuación de este apartado.

Atendiendo al nivel de desarrollo, calidad, rigor y coherencia de su contenido, este apartado será valorado de 0 a 0,5 puntos según los criterios que a continuación se exponen.

	Puntos
El licitador no menciona el aspecto	0
El licitador se limita a mencionar el aspecto	0
El licitador desarrolla superficialmente el aspecto	0,125
El licitador desarrolla adecuadamente el aspecto	0,25
El licitador desarrolla en profundidad el aspecto	0,5

#### 4) Formación.

Plan de formación del personal de vigilancia que garantice su preparación para hacer frente a las contingencias ordinarias y extraordinarias explicadas en los apartados anteriores (número de cursos, número de horas, materias, empresa que los imparte, etc.).

Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

Parámetros de puntuación de este apartado.

Atendiendo al nivel de desarrollo, calidad, rigor y coherencia de su contenido, este apartado será valorado de 0 a 0,5 puntos según los criterios que a continuación se exponen.

	Puntos
El licitador no menciona el aspecto	0
El licitador se limita a mencionar el aspecto	0
El licitador desarrolla superficialmente el aspecto	0,125
El licitador desarrolla adecuadamente el aspecto	0,25
El licitador desarrolla en profundidad el aspecto	0,5

### **Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3, párrafo 2.º, de la LCSP, para ser admitido en la fase de evaluación de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se exigirá que el criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación de 2 puntos sobre un máximo de 4.

### **12.2.- Valoración de los criterios de adjudicación.**

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º) En primer lugar la mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada criterio. El resultado de dicha valoración, que deberá estar comprendida entre 0 y 4, deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

Tal y como se expuso en la cláusula anterior, para ser admitido en la fase de evaluación de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se exigirá que el criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación de 2 puntos sobre un máximo de 4.

2.º) En un acto posterior, la mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas relativas a los criterios cualitativos y económicos evaluables directamente mediante fórmulas matemáticas de la manera siguiente:

#### **I) Criterio económico A.1): Precio.**

A la oferta que proponga el mejor precio se le asignará el máximo de puntos que correspondan a dicho criterio.

A las ofertas económicas siguientes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción inversa:  $P = (p_m * m_o) / O$ , donde "P" es la puntuación, "p<sub>m</sub>" es la puntuación máxima, "m<sub>o</sub>" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

#### **II) Criterios cualitativos evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas:**

##### **Criterio B.1): Tiempo de respuesta del servicio de acuda.**

Al tiempo de respuesta propuesto se le asignará la puntuación establecida para el mismo.

Criterio B.2): Contar con un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente.

A la aportación del certificado, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos, se le asignará la puntuación establecida para el mismo.

3.º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

4.º) Si efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá aplicando con criterios de desempate de la cláusula 12.3.

**12.3.- Criterio dirimente en caso de empate.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Porcentaje de trabajadores que tengan en plantilla con discapacidad al tiempo del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, ya sean indefinidos o temporales, superior al que les imponga la normativa.

En caso de UTE, se sumarán los porcentaje de las empresas que formen parten de la misma a efectos de calcular la media, que será el valor a tomar en consideración.

En caso de que subcontratación o de acudir a la solvencia de terceros solo se tomará en consideración el porcentaje de trabajadores con discapacidad de la licitadora.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de UTE, subcontratación y solvencia complementaria con terceros, se aplicará el mismo criterio del apartado a).

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de UTE, subcontratación y solvencia complementaria con terceros, se aplicará el mismo criterio del apartado a).

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se realicen en este procedimiento de licitación se llevarán a cabo a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.3.-** Las personas interesadas en la licitación los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional sobre los mismos hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

**13.4.-** Las licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, varios o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**13.5.-** Cada licitadora solo podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El incumplimiento por algún licitador de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores (13.4 y 13.5) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la persona licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

## **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

### **15.1.- Archivo electrónico número uno.**

**Título: Documentación administrativa o general.**

**Contenido:**

**15.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://es.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos. Esta obligación se hará extensiva a los supuestos de subcontratación.

### **15.1.2.- Compromiso de constitución de UTE.**

En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y las circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno en ella y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **15.1.3.- Uso de medios y solvencia de otras empresas.**

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

### **15.1.4.- Declaración de cumplimiento de la legislación laboral y medioambiental.**

Se deberá aportar una declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

#### **15.1.5.- Declaración de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **15.2.- Archivo electrónico número dos.**

**Título: Propuesta sobre criterios evaluables mediante juicios de valor.**

**Contenido:**

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con el criterio cualitativo C.1) Plan de seguridad y de organización del servicio.

**Contenido:**

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación referida a todos y cada uno de los aspectos que, para este criterio, se indica en la cláusula 21.1, a saber:

1) Descripción de la organización del servicio: a) medios materiales y técnicos que se destinarán para la prestación de los servicios de alarma y acuda, y de vigilancia (material de los vigilantes; central receptora de alarmas 24 horas, lugar de ubicación, etc.; vehículos afectos a la ejecución del contrato; etc.); b) soluciones ante incidencias tales como vacaciones, bajas por enfermedad, licencias, etc.; c) inspección e informes de inspección del servicio; d) aplicación de medidas concretas de igualdad de género en la prestación del servicio a prestar; d) medidas concretas para la prevención de contagios y detección del Covid de los vigilantes destinados a la ejecución del contrato; y cualesquiera otros aspectos que los licitadores consideren oportuno.

2) Descripción y análisis de los procedimientos de actuación del personal en situaciones ordinarias de trabajo tanto en los servicios de alarma y acuda como en el de vigilancia (metodología a emplear para coordinarse con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, agresiones físicas y/o verbales sufridas por los trabajadores y demás personas que se encuentren en las oficinas, actos de vandalismo dentro y fuera de las oficinas, etc.).

3) Descripción y análisis de los procedimientos de actuación del personal en situaciones extraordinarias de trabajo (descripción de imprevistos y posibles emergencias, y medidas concretas de actuación).

4) Formación.

Plan de formación del personal de vigilancia que garantice su preparación para hacer frente a las contingencias ordinarias y extraordinarias explicadas en los apartados anteriores (número de cursos, número de horas, materias, empresa que los imparte, etc.).

Dicho plan deberá contar con un **índice de epígrafes** que, como mínimo, deberán tener correspondencia con cada uno de los aspectos a evaluar antes detallados.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá ser suscrita en su totalidad por la persona licitadora o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **15.3.- Archivo electrónico número tres.**

**Título: Propuesta sobre criterios económicos y cualitativos evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.**

#### **Contenido:**

La propuesta relativa al **precio (criterio A.1)** y al **tiempo de respuesta del servicio de acuda (criterio B.1)** se formalizara mediante el uso del **modelo que consta en el anexo I**, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El no deberá superar el precio base de licitación fijado en la cláusula 5.1 del presente pliego, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con el **certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente (criterio C.1)**, se deberá aportar copia del mismo. La falta de aportación será considerado como un error insubsanable.

**15.3.1.-** Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta en relación con todos y cada uno de los criterios de adjudicación redactada según **modelo anexo I**, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición no sea valorada respecto del criterio de que se trate.

EL precio no deberá superar el presupuesto de licitación fijado para cada lote en la cláusula 5 del presente pliego, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto (IGIC 7%) que deba ser repercutido.

**15.3.2.-** En documento distinto al contenido en el anexo I, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

**16.1.-** La mesa de contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre número uno y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes nombrados por el órgano de contratación:

- 1) Una persona que asuma la presidencia, que tendrá voto de calidad.
- 2) Una persona que asuma las funciones de secretario.
- 3) El interventor interno de Grecasa.
- 4) Y otros dos vocales.

La mesa de contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento del personal técnico o personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del contratante, donde se haga constar tal circunstancia y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones.

## **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras y si observase defectos subsanables en la documentación presentada lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo de tres días naturales para que los subsane ante la propia mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la mesa de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2 (Declaración Europeo Único de Contratación), antes de adjudicar el contrato podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

## **18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**18.1.-** La mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se realizará la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor (sobre número dos) en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

**18.2.-** Realizada por la mesa de contratación la evaluación de dichas proposiciones y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobres número 3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

**18.3.-** Una vez realizada por la mesa de contratación la evaluación de la oferta económica y de los criterios cualitativos evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas, y la propuesta sujeta a evaluación posterior, esta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

**18.4.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que se produzca la notificación del requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**18.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la mesa de contratación, que una proposición presentada resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen **anormalmente baja** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 de unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral (p.ej.: costes salariales fijado por convenio), nacional o internacional.

**18.6.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **19.- ADJUDICACIÓN.**

**19.1.-** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que se produzca la notificación del requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de tres días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le podrá imponer una penalidad económica del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada podrá convocar de nuevo a la mesa de contratación para que proceda a su clasificación.

### **19.2.- Documentación:**

#### **19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

**19.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución o, en su caso, de modificación, estatutos sociales o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar cuyo bastanteo será realizado por la propia mesa de contratación a través del técnico jurídico.

**19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

También será aceptada una simple declaración responsable firmada por el representante de la licitadora propuesta para la adjudicación.

**19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP, el ente contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**19.2.4.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La entidad propuesta deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**19.2.5.- Documentación acreditativa del personal laboral con discapacidad.**

Cuando la propuesta de adjudicación resultase de la aplicación del criterio dirimente en caso de empate fijado en la cláusula 12.2, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos siguientes:

1) Documento RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa referido a la fecha fin de presentación de ofertas.

2) Informe de trabajadores en alta con un código de cotización correspondiente todo el personal de la empresa referido a la fecha fin de presentación de ofertas.

De requerirlo así el órgano de contratación, se deberán otros documentos tales como:

a) Relación de trabajadores con discapacidad, acompañada de las resoluciones o certificaciones acreditativas del grado de vigencia de esa discapacidad o situación de exclusión.

b) Contratos de los trabajadores con discapacidad que tengan la condición de fijos/indefinidos.

#### **19.2.6.- Garantía definitiva.**

También se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

#### **19.2.7.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores estatal o autonómico.**

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

#### **19.2.8.- Uniones temporales de empresas e integración de la solvencia con medios externos.**

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, cuando la entidad propuesta como adjudicataria vaya a subcontratar o recurrir a las capacidades o medios de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores referida a estas últimas salvo la relativa a la garantía definitiva.

#### **19.2.9.- Compromiso de puesta a disposición de medios correspondientes a otras empresas distintas de la persona licitadora.**

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas, a deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

Esta obligación se hará extensiva a los supuestos de subcontratación.

#### **19.3.- Plazo máximo de adjudicación.**

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de apertura de los sobres número dos.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**19.4.-** La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a todas las personas licitadoras y publicarse en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

## **20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**20.1.-** Esta obligación se extiende tanto a la persona licitadora propuesta para la adjudicación como a las personas con las que tenga previsto subcontratar cuando así se hubiese hecho saber en su proposición, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.1.4.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente información:

1) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración General del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias de la misma.

3) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que respecta a las obligaciones tributarias de la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar ninguna o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.4.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **21.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

**21.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe en la cuenta corriente número 2052-8130-20-3300000705, abierta a nombre de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., con N.I.F. A-35385723, o la documentación acreditativa correspondiente en alguna de las oficinas de la empresa pública contratante. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el servicio jurídico de GreCasa.

**21.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de notificación.

**21.4.-** En el plazo de **quince días naturales** contados desde que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**22.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el documento privado de formalización del contrato, según **modelo que consta en el anexo II**, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**22.2.-** El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la empresa pública contratante podrá exigirle el 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, letra a), de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la empresa contratante, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar.

#### **IV** **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En defecto de designación expresa, será responsable del contrato el jefe del departamento de atención tributaria de Grecasa.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre ellas en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

**24.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**24.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**24.3.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.4.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un **plazo de diez días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas que intervienen en la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.6.-** La contratista está obligada a proporcionar a la entidad contratante, cuando esta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

**24.7.-** También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

**24.8.-** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 25.3, la contratista tiene también las siguientes **obligaciones contractuales esenciales**:

**24.8.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.

**24.8.2.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales propuestos en su oferta.

**24.8.3.-** El cumplimiento de la obligación de subrogación del personal de vigilancia que actualmente presta el servicio.

## **25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de empresa contratista, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la empresa contratista, para la Administración/es de las que sea medio propio personificado como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**25.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones, que tiene el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**25.3.1.-** Como medida de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, cuando el servicio de vigilancia de una oficina constar de un solo vigilante y este fuese varón las sustituciones de este, cualquiera que fuese su causa, se realizará mediante una vigilante "mujer".

Cuando el servicio de vigilante tuviese que ser completado con un segundo trabajador y el primero fueran varón, el segundo vigilante será mujer.

**25.3.2.-** Como medida para combatir el paro, las contrataciones del personal se realizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.5.

**25.4.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo

de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de los años y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**25.5.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no ha podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

## **26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato si este se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la entidad contratante, que se indicará como partida independiente tanto en la proposición presentada por la contratista como en el documento de formalización del contrato.

Se considerarán también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **27.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**27.1.-** El pago del precio del contrato se realizará por meses vencidos de servicio, abonándose en cada uno de ellos la cuota que resulta de prorratear el precio del contrato entre doce meses.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria. De ahí que el contratista deba indicar en la factura la entidad de crédito y el número de la cuenta bancaria de la que es titular y en la que quiere que se abonen los pagos.

**27.2.-** El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.

La contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de prestación del servicio.

**27.3.-** La factura presentada deberá ser conformada por el responsable supervisor del contrato, que deberá tener en cuenta el cumplimiento correcto de todas las condiciones del contrato y, en especial, las que tengan carácter esencial así como la relativa al pago de las nóminas de los trabajadores de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**27.4.-** Si la prestación ha recibido la conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliere el plazo fijado para la presentación de la factura o esta se devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratante con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la entidad contratante fuese superior a seis meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**27.5.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la entidad contratante efectúe el pago al cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

## **28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.**

## **28.1.- Incumplimiento de plazos.**

**28.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10.

**28.1.1.-** En caso de incumplimiento de los plazos relativos al inicio y duración íntegra del contrato por causas imputables a la contratista, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la entidad contratante respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.2.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

## **28.2.- Cumplimiento defectuoso.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando se constate que por causas imputables a la contratista se está ejecutando defectuosamente la prestación objeto del contrato, se impondrá una penalidad en proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato. Se entenderá como cumplimiento defectuoso, entre otros, los siguientes:

1. Falta de cumplimentación y entrega del informe de incidencias fijado en la cláusula 2.4, leña f), del PPT.
2. Falta de puntualidad o ausencias injustificadas durante la jornada de prestación del servicio.

## **28.3.- Incumplimiento de la obligación de suministrar la información prevista en la cláusula 24.6 del PCAP y en el artículo 130.4 de la LCSP.**

Cuando la contratista incumpla la obligación de suministrar la información prevista en la cláusula 24.6 del PCAP, se le impondrá una penalidad de 5% del precio del contrato, IGIC excluido, o, en su caso, se podrá acordar la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida.

## **28.4.- Infracciones relacionadas con la subcontratación.**

Al incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y de las obligaciones impuestas en este pliego para la celebración de subcontratos, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la contratación, se le impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

## **28.5.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

Cuando la contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución se impondrán las penalidades siguientes:

1. El retraso en el pago de los salarios, entendiéndose por tal el pago realizado fuera de los plazos fijados en el convenio sectorial durante dos meses consecutivos o tres alternos, dará lugar, previa audiencia de la contratista, a la imposición de una penalidad equivalente al 5% sobre el total de la facturación, IGIC excluido, correspondiente al mes siguiente al de la declaración del retraso.

2. El pago de salarios inferiores a los fijados en el convenio sectorial, cuando se constate que no ha sido un error material, dará lugar, previa audiencia de la contratista, a la imposición de una penalidad equivalente al 5% sobre el total de la facturación, IGIC excluido, correspondiente al mes siguiente de la declaración de la penalidad.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales fijadas en la cláusula 25.3 del PCAP, se impondrá la misma penalidad prevista en los casos números 1 y 2.

4. El incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato exigidos en los pliegos y propuestos por la contratista dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de la facturación mensual del contrato, IGIC excluido, correspondiente a aquellos meses en que se cometa el incumplimiento.

5. El incumplimiento de los compromisos asumidos por la contratista en su oferta y cuya cuantificación haya sido tomada en cuenta a la hora de determinar la puntuación final obtenida en la licitación, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de la facturación mensual del contrato, IGIC excluido, correspondiente a aquellos meses en que se cometa el incumplimiento.

#### **28.6.- Incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.**

1. Por cada caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 2.2.3, letra a.8), del PPT (inhibición o pasividad en el servicio por parte del vigilante en los casos de comportamiento inadecuado del público que asiste a las oficinas), se impondrá una penalidad de 0,5% del importe del contrato.

2. Por cada caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 2.2.3, letra b.1), del PPT (acudir a la oficina y/o instalación en la que salte la alarma), se impondrá una penalidad de 0,5% del importe del contrato.

#### **28.7.- Procedimiento para la imposición de penalidades.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

#### **28.8.- Indemnización.**

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la entidad contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

## V SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

### **29.- SUBCONTRATACIÓN.**

**29.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.4.-** La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

### **31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

El contrato podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203, 204 y 207, todos, de la LCSP. Por tratarse de un contrato privado celebrado por un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, no será necesaria la concurrencia de razones de interés público para acordar la modificación.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento privado.

### **32.1.- Modificaciones previstas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP y en relación con el servicio de vigilancia, el contrato se podrá modificar cuando por necesidades de servicio debidamente justificadas fuese necesario la ampliación de horarios y/o jornadas, y/o del número de vigilantes.

El importe de la modificación no podrá ser superior al 20% del precio del contrato, IGIC excluido, considerando el precio unitario €/hora que resulte de dividir el precio del contrato, IGIC excluido, entre el número de horas que forman la jornada fijada en el PPT.

Dicha modificación, que será obligatoria para el contratista, podrá ser acordada unilateralmente por el órgano de contratación, sin audiencia previa de aquel, y se formalizarán en documento privado.

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### **32.2.- Modificaciones no previstas.**

Además de las modificaciones previstas en el apartado anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 207.2 de la LCSP.

### **33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la entidad contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviese lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208, y en los apartados 2 y 3 del artículo 313, de las LCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnica, y a satisfacción de la entidad contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la entidad contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad a lo pactado. Si pese a ello los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**34.3.-** Se realizará la recepción parcial de todos aquellos informes que cumplan las condiciones fijadas en los pliegos.

**34.4.-** Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen al ente contratante o a terceros por defectos o insuficiencias técnicas de los trabajos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hayan incurrido y sean imputables al mismo.

### **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**35.1.-** El contrato se extinguirá, además de por su cumplimiento, por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313, de la LCSP, así como por alguna de las que se indican a continuación:

a) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1, letra i), aplicable en los términos previstos en el artículo 212.1, ambos, de la LCSP.

b) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3 respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

c) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por la que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73, del mismo cuerpo legal.

e) El incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales establecidas en las cláusulas 24.8 y 25.3, ambas, del PCAP.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

### **37.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de esta.

**ANEXO I  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa

\_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de contratación del servicio de limpieza de las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (Grecasa), presento la siguiente OFERTA:

**I) OFERTA POR EL LOTE 1 CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:**

	Criterios de adjudicación				<u>Certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente</u>  Adjuntarlo a la plantilla e incluirlo todo en el sobre electrónico n.º 3
	Precio		<u>Tiempo de respuesta del servicio de acuda</u>  <i>(de querer ofertar una reducción del tiempo de respuesta fijado en el PPT, marcar con "X" una de las dos casillas)</i>		
<b><u>Lote 1</u></b>  <b>S/C de Tenerife</b>	Precio sin IGIC	IGIC 7%	Hasta un máximo de 45 minutos	Más de 45 minutos y menos de 1 hora y media	

**II) OFERTA POR EL LOTE 2 CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE LAS PALMAS:**

	Criterios de adjudicación				<u>Certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente</u>  Adjuntarlo a la plantilla e incluirlo todo en el sobre electrónico n.º 3
	Precio		<u>Tiempo de respuesta del servicio de acuda</u>  <i>(de querer ofertar una reducción del tiempo de respuesta fijado en el PPT, marcar con "X" una de las dos casillas)</i>		
<b><u>Lote 2</u></b>  <b>Las Palmas</b>	Precio sin IGIC	IGIC 7%	Hasta un máximo de 45 minutos	Más de 45 minutos y menos de 1 hora y media	

Firma:

## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en su condición de Consejera Delegada, en nombre y representación de GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. (en adelante, GreCasa), con N.I.F. A-35385723, con domicilio en \_\_\_\_\_.

DE OTRA PARTE: D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, como administrador \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente contrato privado de seguridad, cuyos antecedentes y estipulaciones son los siguientes:

#### ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que tramitado por parte de GreCasa el expediente de contratación correspondiente por los trámites del procedimiento de adjudicación abierto con sujeción a las normas de regulación armonizada, y dictada la resolución de la Sra. Consejera-Delegada, D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, la mercantil \_\_\_\_\_ ha resultado adjudicataria del servicio a prestar en las oficinas siguientes:

(...).

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. \_\_\_\_\_, con la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a las condiciones contenidas en su oferta, documentos todos ellos sobre las que manifiesta su conformidad, a prestar el servicio de seguridad en las oficinas / locales ya señalados.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ...

El pago se realizará por meses de servicios vencidos prorrateando el precio del contrato entre 12 meses, coincidiendo con el plazo de duración inicial del contrato, mediante transferencia bancaria y teniendo en cuenta el resto de condiciones establecidas en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario.

CUARTA.- Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos de la LCSP: 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

QUINTA.- No se consolidará, en ningún caso, como personal laboral de GreCasa, a los trabajadores de la empresa responsable de la ejecución del contrato.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos derivados del presente contrato, el adjudicatario ha depositado mediante transferencia bancaria una fianza en metálico por importe de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €), como garantía definitiva del contrato.

La transferencia fue realizada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a la cuenta corriente de destino número 2052-8130-20-3300000705, concepto: “\_\_\_\_\_”. Beneficiario: GreCasa.

Leído por ambas partes el presente contrato lo encuentran ajustado a sus deseos y en prueba de su conformidad lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Disposición final única.

Ambas partes acuerdan que en caso de que a lo largo de la vigencia del presente Convenio se publicara alguna disposición distinta de las mencionadas, que afectara al contenido del presente Texto, se convocará con carácter inmediato a la Comisión Negociadora a fin de adaptar su contenido en lo que pudiera quedar modificado.

### ANEXO I

#### Anexo salarial y otras retribuciones

	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
Personal Directivo, Titulado y Técnico						
Director General.	1.899,33			115,52		2.014,85
Director Comercial.	1.714,12			115,52		1.829,64
Director Administrativo.	1.714,12			115,52		1.829,64
Director Técnico y/o de Operaciones.	1.714,12			115,52		1.829,64
Director de Recursos Humanos /Director de Personal.	1.714,12			115,52		1.829,64
Jefe de Personal.	1.528,86			115,52		1.644,38
Jefe de Seguridad.	1.528,86			115,52		1.644,38
Titulado de Postgrado/ Máster (y antiguo Titulado Superior).	1.528,86			115,52		1.644,38
Titulado de Grado (y antiguo Titulado Medio).	1.343,59			115,52		1.459,11
Técnico de Prevención de Nivel Superior.	1.343,59			115,52		1.459,11
Delegado-Gerente.	1.343,59			115,52		1.459,11
Personal Administrativo						
A) Administrativos:						
Jefe de Primera.	1.271,84		71,75	115,52		1.459,11
Jefe de Segunda.	1.186,56		82,98	115,52		1.385,06
Oficial de Primera.	1.027,91		105,77	115,52		1.249,20
Oficial de Segunda.	973,12		111,16	115,52		1.199,80
Azafata/o.	887,71		122,47	115,52		1.125,70
Auxiliar.	887,71		122,47	115,52		1.125,70
Telefonista.	759,55		139,48	115,52		1.014,55

	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
B) Técnicos y Especialistas de oficina:						
Analista.	1.528,86			115,52		1.644,38
Programador de Ordenador.	1.343,59			115,52		1.459,11
Operador/Grabador Ordenador.	1.028,33		105,35	115,52		1.249,20
Técnico de Recursos Humanos (Selección/Formación).	1.184,18		85,36	115,52		1.385,06
Técnico de Prevención de Nivel Intermedio.	1.184,18		85,36	115,52		1.385,06
Delineante Proyectista.	1.184,18		85,36	115,52		1.385,06
Delineante.	1.028,33		105,35	115,52		1.249,20
C) Comerciales:						
Jefe de Ventas.	1.269,76		73,83	115,52		1.459,11
Técnico Comercial.	1.184,18		85,36	115,52		1.385,06
Gestor de Clientes.	1.055,64		103,77	115,52		1.274,93
Vendedor-Promotor.	1.055,64		102,72	115,52		1.273,88
Mandos intermedios						
Jefe de Tráfico.	1.339,14		10,84	115,52		1.465,50
Jefe de Vigilancia.	1.339,14		10,84	115,52		1.465,50
Jefe de Servicios.	1.339,14		10,84	115,52		1.465,50
Jefe de Cámara o Tesorería de manipulado.	1.339,14		10,84	115,52		1.465,50
Inspector (de vigilancia, de tráfico, de servicios).	1.270,92		24,97	115,52		1.411,41
Coordinador de servicios.	1.270,92		24,97	115,52		1.411,41
Supervisor CRA.	1.224,42		10,84	115,52		1.350,78
Jefe de Turno.	1.082,06		10,84	115,52		1.208,42
Personal Operativo						
A) Habilitado:						
Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor.	1.077,65	150,80	176,21	115,52	96,02	1.616,20
Vigilante de Seguridad de Transporte.	1.029,18	150,80	176,21	115,52	94,95	1.566,66

	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos – Conductor.	1.077,65	160,60	127,79	115,52	96,02	1.577,58
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos.	1.029,18	160,60	127,79	115,52	94,95	1.528,04
Vigilante de Explosivos	973,47	176,51	33,67	115,52	94,08	1.393,25
Vigilante de Seguridad.	973,47	20,19		115,52	94,12	1.203,30
Guarda Rural (Pesca Marítima, Caza, etc.)	973,47	168,60		115,52	97,40	1.354,99
Escolta.	973,47	148,50		115,52	96,96	1.334,45
B) No habilitado:						
Operador de Seguridad.	886,68			115,52	57,45	1.059,65
Contador-Pagador.	903,80		67,33	115,52	61,07	1.147,72
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica						
Encargado.	1.337,53			115,52	61,66	1.514,71
Ayudante de Encargado.	886,68			115,52	95,13	1.097,33
Revisor de Sistemas.	1.040,74			115,52	76,00	1.232,26
Oficial de Primera Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad.	1.253,94			115,52	61,70	1.431,16
Oficial de Segunda Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad.	1.120,53			115,52	67,45	1.303,50
Oficial de Tercera Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad.	988,28			115,52	87,04	1.190,84
Especialista.	886,68			115,52	95,13	1.097,33
Operador de soporte técnico.	886,68			115,52	95,09	1.097,29
Personal de Oficios Varios						
Oficial de Primera.	1.086,93		73,33	115,52		1.275,78
Oficial de Segunda.	883,81		89,31	115,52		1.088,64
Ayudante.	779,07		107,61	115,52		1.002,20
Peón.	853,19		33,49	115,52		1.002,20

	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
Personal Subalterno						
Conductor.	900,62		153,46	115,52	95,07	1.264,67
Ordenanza.	864,18		22,50	115,52		1.002,20
Almacenero.	864,18		22,50	115,52		1.002,20
Limpiador-Limpiadora.	853,19		33,49	115,52		1.002,20



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.

### Índice:

- 1.- Objeto.
- 2.- Condiciones del servicio.
  - 2.1.- Normativa aplicable.
  - 2.2.- Prestación del servicio.
    - 2.2.1.- Acción protectora.
    - 2.2.2.- Ámbito de actuación de los servicios de vigilancia.
    - 2.2.3.- Contenido del servicio a prestar.
      - a) Vigilancia en general.
      - b) Atención de alarmas.
  - 2.3.- Normas sobre el personal que presta el servicio.
  - 2.4.- Requisitos a cumplir por la empresa adjudicataria.
- 3.- Oficinas e instalaciones y servicios a prestar en cada uno de ellos.
- 4.- Cierres y traslados de oficinas.
- 5.- Condiciones laborales del personal que presta actualmente servicios de vigilancia.

### 1.- OBJETO.

Este pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas de las prestaciones de seguridad y vigilancia, atención de alarmas (acuda) y custodia de llaves, con el fin de mantener la indemnidad de las



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en los edificios y locales de la sociedad mercantil pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (Grecasa).

## **2.- CONDICIONES DEL SERVICIO.**

### **2.1.- Normativa aplicable.**

Los servicios objeto del contrato se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y la normativa en vigor en esta materia, en especial, la Ley de Seguridad Privada, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

### **2.2.- Prestación del servicio.**

#### **2.2.1.- La acción protectora.**

La acción protectora tendrá carácter eminentemente preventivo y se ejercerá mediante:

- a) La vigilancia de carácter general sobre los locales y los bienes.
- b) El control de acceso a edificios, instalaciones y dependencias tanto de personas como, en su caso, de vehículos.
- c) Patrullaje por dependencias internas de los edificios.
- d) Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- e) Protección de bienes y personas.
- f) Evitar la comisión de hechos delictivos o de infracciones en materia de seguridad pública.
- g) Manipulación de los medios de seguridad de los que dispongan las instalaciones o que se pudieren incorporar durante la vigencia del contrato, especialmente en lo relativo a la operación de consolas de centralización de seguridad, equipos informáticos anejos, centrales de alarma, CCTV, etc.).

#### **2.2.2.- Ámbito de actuación de los servicios de vigilancia.**

Será el comprendido por las edificaciones, el interior de ellas, las partes exteriores afectas a las mismas y, en su caso, las instalaciones del subsuelo.

Se realizará con arreglo al horario y días establecidos.

#### **2.2.3.- Contenido del servicio a prestar.**

##### **a) Vigilancia en general.**

a.1) Control de accesos a los inmuebles, tanto de personas como, en su caso, de vehículos; vigilancia interior de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte necesario, del tráfico



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723**

interior de los mismos. Este control de accesos se extiende a todas las dependencias de los inmuebles que puedan afectar a la seguridad de los mismos.

a.2) Servicio de rondas interiores, en su caso, tanto diurnas como nocturnas. En estas el personal marcará en los dispositivos instalados o a instalar, en su caso, en distintas zonas de los inmuebles, en el orden y con la frecuencia establecidas.

a.3) Inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones (servicios, seguridad, aparcamiento, salas de máquina, extintores, etc.), procediendo a corregir y subsanar de forma inmediata aquellas situaciones anómalas que afecten a las personas o instalaciones, o que puedan dar lugar a otras de mayor gravedad, reflejándolas en los partes diarios que deben presentar al responsable-supervisor del contrato designado por Grecasa, confeccionándolos y estructurándolos según los modelos que establezca el centro ampliando asimismo en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en el conjunto del centro.

a.4) Revisión de bultos, paquetes, maletas, etc. del personal visitante y cuando así se solicite al personal que presta servicios en los locales y dependencias con los medios manuales o técnicos (p.ej.: arcos de detección) que se determinen. Esta inspección se extenderá a la revisión de vehículos según el procedimiento instalado o que pueda instalarse en el futuro.

a.5) Prestación del servicio de control, si así se indica, consistente en revisión de documentación; control de identidad de los visitantes; en su caso, entrega a estos del distintivo de identificación, su recogida, fichaje manual y comunicación de las instrucciones que den los responsables de los edificios, instalaciones o dependencias.

a.6) En caso de incidencias o alarmas, dar parte a las personas que se indiquen, manipular de inmediato los dispositivos correspondientes y cumplir las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de evacuación de los inmuebles como cualesquiera otros que se implantaren.

a.7) Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, especialmente en ascensores y espacios reducidos, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente, bien por su propio servicio de formación, o por las empresas de mantenimiento de los centros.

a.8) En casos de comportamiento inadecuado del público, los vigilantes tendrán que actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran evitando la inhibición o pasividad en el servicio y no pudiendo negarse, sin causa que lo justifique, a realizar aquellas actuaciones que se ajusten a las funciones propias de su puesto, de acuerdo con las disposiciones reguladoras de la seguridad privada.

a.9) Colaborar en todo lo que fuere preciso con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en todo cuanto esté relacionado directa o indirectamente con el servicio objeto del contrato.

a.10) En su caso, custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas que en cada caso se determinen.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

a.11) En caso de emergencia, riesgo o a instancia de cualquier persona que preste servicios para GreCasa, prestar la ayuda o colaboración que sea precisa, especialmente, en todas las incidencias que se pudieren producir entre el personal de la dependencia, y los usuarios y/o visitantes.

a.12) El responsable supervisor del contrato o las personas responsables de las distintas dependencias de GreCasa podrán efectuar las variaciones que estimen convenientes en la vigilancia de sus respectivos inmuebles en los términos establecidos en el contrato.

a.13) Y en general, cualesquiera otras funciones relacionadas con el servicio que le puedan ser encomendadas por el órgano de contratación o persona en quien delegue.

#### **b) Atención de alarmas.**

b.1) En los edificios, locales o dependencias en los que existan sistemas de detección de incendios, así como de detección de intrusos y atraco conectados a la central de alarmas del ente contratante, de la ATC, o de la propia empresa adjudicataria, los avisos de alarma que se produzcan serán transmitidos a la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia, que deberá contar con los medios necesarios para recibir el aviso y acudir al centro con la mayor brevedad y de la forma que a continuación se indica:

- Deberá acudir al centro en el plazo máximo de **DOS HORAS**.

- Deberá respetar escrupulosamente lo establecido por la normativa de seguridad para la custodia de llaves y atención de alarmas.

- En función del tipo de alarma (intrusión o incendio), el vigilante que acuda al aviso deberá tomar las precauciones necesarias antes de acceder al edificio y cumplir las instrucciones que se hayan fijado al efecto por GreCasa y la normativa vigente.

- Una vez dentro del edificio, local o dependencia, el vigilante investigará la causa de la señal de alarma, ya sea para confirmarla, ya sea para desestimarla, y se obrará en consecuencia conforme a las instrucciones recibidas previamente por el responsable designado por GreCasa.

En caso de fuera necesario (p.ej.: por haber quedado abierta la entrada del edificio, local o dependencia), el vigilante deberá permanecer en el centro hasta que se resuelva la situación.

- La empresa adjudicataria deberá enviar por correo electrónico a la Dirección de GreCasa, antes de 24 horas, un informe escrito explicativo de la actuación, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que se requieran en el momento de producirse la incidencia.

Una vez finalizada la actuación, las llaves volverán a quedar depositadas nuevamente con las mismas garantías.

b.2) A efectos de lo indicado en el apartado anterior, la empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de atención o de recepción de avisos durante todo el año y 24 horas al día, que será independiente del dispositivo personal de acuda y custodia de llaves existentes en cada lugar en el que se preste este servicio. Lo anterior implica que el vigilante que tenga que acudir a la atención de la alarma nunca podrá ser el receptor del aviso de alarma emitido por GreCasa.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

### **2.3.- Normas sobre el personal que presta el servicio.**

a) Todo el personal contratado para la prestación del servicio deberá ir uniformado correctamente durante el desarrollo del mismo, con los medios y distintivos previstos en la normativa específica, incluso en los horarios no laborales.

b) La empresa adjudicataria dotará al personal que preste el servicio de un teléfono móvil, de un equipo de transmisión por puesto, linternas y cargadores. También le facilitará todo el material de escritorio y papelería necesario para la elaboración y archivo de los partes de servicio, informes y demás actos derivados de la prestación del servicio.

Asimismo, deberá contar con recambios y equipos de reserva suficientes para que el servicio no se vea interrumpido en ningún momento.

c) En ningún caso, los trabajadores asignados al servicio podrán realizar una jornada laboral superior a la que establezcan las normas vigentes.

Si como consecuencia de los horarios de servicio establecidos en este pliego para cada uno de los edificios, locales o dependencias alguno/os de los miembros del equipo de vigilancia no llegase a cumplir el horario mínimo establecido en el convenio colectivo sectorial, podrá realizar el resto de su jornada laboral fuera de las instalaciones de Grecasa. En estos casos, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar los siguientes datos del personal afectado:

- Nombre y apellidos.
- Categoría profesional.
- Horario de servicio asignado en Grecasa.
- Horario de servicio asignado fuera de Grecasa.
- Centro de prestación de servicios fuera de Grecasa.

d) Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa adjudicataria con una periodicidad mínima de una vez por semana, dejando constancia de tal inspección por escrito en el parte de servicio de la propia empresa de seguridad y en la hoja de control que, en su caso, establezca Grecasa.

### **2.4.- Requisitos a cumplir por la empresa adjudicataria.**

a) La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar a Grecasa los datos del personal que prestará el servicio antes de su ejecución (nombre, apellidos, DNI, centro de trabajo y horario de trabajo). Si durante la vigencia del contrato Grecasa considerase que un vigilante de seguridad, por su actitud o rendimiento, no atiende debidamente las necesidades demandas por la contratante, lo hará saber por escrito a la empresa adjudicataria para que acuerde las medidas oportunas para su subsanación o, en su caso, su sustitución.

b) Para que el personal de vigilancia que se incorpore por primera vez a la ejecución del servicio conozca las instalaciones y al personal del edificio, local o dependencia, deberá solaparse obligatoriamente durante al menos una jornada laboral en el puesto de trabajo que viene desempeñando el vigilante a sustituir.



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723**

Antes de proceder a la sustitución de cualquiera de los miembros del equipo de seguridad, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo previamente a la entidad contratante a efectos de su autorización.

En la comunicación se incorporarán los datos del personal que se va a incorporar (nombre, apellidos, DNI, centro de trabajo y horario de trabajo).

c) Grecasa se reserva el derecho a que se apliquen turnos específicos para determinados miembros del equipo de vigilancia a la vista de la actuación del personal operativo.

d) Para la prestación del servicio solicitado, cuando se produzca relevo en la empresa adjudicataria, ésta se solapará durante un periodo mínimo de 24 horas con el servicio actual, sin menoscabo del examen, visitas, etc., que debe realizar la adjudicataria para que inicie la prestación del servicio con las debidas garantías de eficacia.

e) La empresa que preste los servicios contratados entregará a Grecasa, el día primero de cada mes, un planning del servicio previsto para todo el mes, indicando ubicación, turnos, horarios, nombre y apellidos de los miembros del equipo para un adecuado control y seguimiento.

f) La empresa adjudicataria entregará a Grecasa mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes un resumen de las incidencias producidas en los edificios, locales o dependencias, las observaciones realizadas por el personal que presta el servicio que supongan una mejora del mismo, así como una relación nominal del personal que prestó sus servicios.

En aquellos casos en los que las incidencias producidas tengan una especial y notoria trascendencia, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicarla en el plazo más breve posible, entregando el correspondiente parte de la incidencia elaborado por el personal del servicio.

g) La empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de servicios le sean requeridos, bien en los lugares que se citan en este pliego, bien en otros en los que Grecasa pueda necesitarlos facturándolos a los mismos precios ofertados para la totalidad del contrato.

### **3.- OFICINAS E INSTALACIONES Y SERVICIOS A PRESTAR EN CADA UNO DE ELLOS.**

#### **3.1.- LOTE 1: oficinas localizadas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

##### **1) Oficinas sitas en C/ Imeldo Serís, n.º 57, plantas 5.ª y 6.ª, en Santa Cruz de Tenerife.**

Solo servicio de alarma. Existe instalación de alarma.

##### **2) Oficina sita en C/ San Agustín, n.º 54, en San Cristóbal de La Laguna.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30

**3) Oficina sita en C/ Sabandeños, n.º 8, en Arona, a trasladar al Centro comercial Zentral Center, también en Arona.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30

**4) Oficina sita en C/ Alfonso Trujillo, locales números 36 y 37, del centro comercial Temait III, La Villa de La Orotava.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30

**5) Oficina sita en Avda. de los Indianos, n.º 20, en Santa Cruz de La Palma.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30

**6) Oficina sita en Avda. Tres de Mayo, n.º 40, en Santa Cruz de Tenerife.**

Solo servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
----------------------	-----------------	-----------------------------------



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

1	40 horas	7:30 a 15:30
---	----------	--------------

**3.2.- LOTE 2: oficinas localizadas en la provincia de Las Palmas.**

**1) Oficina sita en C/ Nicolás Estévez, n.º 20, en Las Palmas de Gran Canaria.**

Solo servicio de alarma. Existe instalación de alarma.

**2) Nave en Urbanización Díaz Casanova, n.º 12, en Las Palmas de Gran Canaria.**

Solo servicio de alarma. Existe instalación de alarma.

**3) Oficina sita en C/ Lomo Guillén, n.º 41 (Edif. Hermes), locales 11-A y 11-B, en Santa María de Guía.**

Solo servicio de alarma. Existe instalación de alarma.

**4) Oficina sita en Avda. de Tejeda, n.º 68, en San Fernando de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30

**5) Oficina sita en Avda. de Canarias, n.º 38 (C.C. La Ciel), en Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.**

Solo servicio de alarma. Existe instalación de alarma.

**6) Oficina sita en la esquina de las calles Hermanos Machado n.º 1 y Juan José Felipe Lima, en Puerto del Rosario.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

**7) Oficina sita en C/ Dr. Ruperto González Negrín, n.º 10, Arrecife.**

a) Servicio de alarma.

Existe instalación de alarma.

b) Servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	35 horas	7:30 a 14:30

**8) Oficina sita en C/ Pr. Agustín Millares Carló, n.º 20, en Las Palmas de Gran Canaria.**

Solo servicio de vigilancia. Características:

Vigilantes sin armas	Jornada semanal	Horario (solo días laborables)
1	55 horas	7:00 a 18:00

**4.- CIERRES Y/O TRASLADOS DE OFICINAS.**

En caso de producirse el cierre de alguna oficina antes de la formalización del contrato, la composición del lote se considerará automáticamente reducida al resto de oficinas e instalaciones. En caso de producirse el cierre de una oficina o instalación después de la formalización del contrato, se dará por extinguido el servicio de seguridad a ella vinculado y se reducirá el precio de adjudicación del lote del que forma parte dicha oficina/instalación en la proporción que corresponda según la oficina de que se trate. La extinción del servicio en la oficina o instalación clausurada no dará derecho a compensación económica alguna más allá del pago del servicio efectivamente prestado.

La proporción que en el precio de adjudicación tiene cada oficina coincide con el tanto por ciento que representa el coste total estimado de la oficina que se cierra respecto del presupuesto base de licitación del lote del que forma parte según los datos desglosados en la memoria económica que forma parte del acto de aprobación del expediente.

En caso de traslado de alguna oficina a una ubicación diferente, se mantendrá el servicio con las mismas condiciones. Cuando el servicio de alarma requiera una nueva instalación, el coste de la misma correrá a cargo de la contratista sin derecho a compensación económica alguna.

**5.- CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

**5.1.- En las oficinas que forman parte del lote 1 correspondiente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife:**

**1) Oficina sita en Avda. Tres de Mayo, n.º 40, en Santa Cruz de Tenerife.**

Categoría			Coste salarial bruto unitario €/hora de	Horario de trabajo en	Horas de trabajo
-----------	--	--	--	-----------------------	------------------



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	trabajo vinculado a esta oficina de GreCasa	la oficina de GreCasa	semanales en la oficina de GreCasa
Vigilante de seguridad	100	24/03/2020	13,59 €/hora	7:45 a 14:30 (de lunes a viernes)	33,75

## 2) Oficina sita en C/ San Agustín, n.º 54, en San Cristóbal de La Laguna.

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de GreCasa*	Horario de trabajo en la oficina de GreCasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de GreCasa
Vigilante de seguridad	501	29/03/2020	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

## 3) Oficina sita en C/ Sabandeños, n.º 8, en Arona.

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de GreCasa*	Horario de trabajo en la oficina de GreCasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de GreCasa
Vigilante de seguridad	501	26/05/2020	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

## 4) Oficina sita en C/ Alfonso Trujillo, locales números 36 y 37, del centro comercial Temait III, La Villa de La Orotava.

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de GreCasa*	Horario de trabajo en la oficina de GreCasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de GreCasa
Vigilante de seguridad	501	21/03/2020	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

## 5) Oficina sita en Avda. de los Indianos, n.º 20, en Santa Cruz de La Palma.

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de	Horario de trabajo en la oficina de GreCasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de GreCasa
-----------------------	---------------------	---------------------	---	---	---



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

			Grecasa*		
Vigilante de seguridad	501	26/05/2020	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

**5.1.- En las oficinas que forman parte del lote 2 correspondiente a la provincia de Las Palmas:**

**1) Oficina sita en C/ Pr. Agustín Millares Carló, n.º 20, en Las Palmas de Gran Canaria.**

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de Grecasa*	Horario de trabajo en la oficina de Grecasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de Grecasa
Vigilante de seguridad	189	17/01/2019	11,98 €/hora	07:00 a 18:00 (de lunes a viernes)	55

**2) Oficina sita en Avda. de Tejada, n.º 68, en San Fernando de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.**

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de Grecasa*	Horario de trabajo en la oficina de Grecasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de Grecasa
Vigilante de seguridad	501	06/09/2018	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

**3) Oficina sita en la esquina de las calles Hermanos Machado n.º 1 y Juan José Felipe Lima, en Puerto del Rosario.**

Categoría profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	Coste salarial bruto unitario €/hora de trabajo vinculado a esta oficina de Grecasa*	Horario de trabajo en la oficina de Grecasa	Horas de trabajo semanales en la oficina de Grecasa
Vigilante de seguridad	501	26/05/2020	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

**4) Oficina sita en C/ Dr. Ruperto González Negrín, n.º 10, Arrecife.**

Categoría			Coste salarial bruto unitario €/hora de	Horario de trabajo en	Horas de trabajo
-----------	--	--	---	-----------------------	------------------



**GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.**  
N.I.F. A35385723

profesional	Código del contrato	Fecha de antigüedad	trabajo vinculado a esta oficina de GreCasa*	la oficina de GreCasa	semanales en la oficina de GreCasa
Vigilante de seguridad	501	26/05/2020	14,30 €/hora	8:00 a 14:30 (de lunes a viernes)	32,5

\*Información de incidencia para análisis de costes de absentismo laboral del 9,2%.

-----